



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Martes 11 de Enero de 2011

No. 5

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

	Pág.
Decreto A. N. No. 6227	130
Decreto A. N. No. 6228	130
Decreto A. N. No. 6229	130
Decreto A. N. No. 6230	130
Decreto A. N. No. 6231	130
Decreto A. N. No. 6232	131
Decreto A. N. No. 6233	131
Decreto A. N. No. 6234	131
Decreto A. N. No. 6235	131
Decreto A. N. No. 6236	132

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 01-2011	132
Acuerdo Presidencial No. 02-2011	132
Acuerdo Presidencial No. 10-2011	132
Acuerdo Presidencial No. 11-2011	132
Acuerdo Presidencial No. 329-2010	133
Acuerdo Presidencial No. 330-2010	133

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Damasco, Misiones del Evangelio Completo (DAMEC)	133
Estatutos Asociación Comunitaria Soluciones (ACS)	136
Estatutos Asociación Centro Evangélico Misionero Internacional (CEMI)	139

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No. 190-2009	141
Resolución No. 137-2009	142

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 1345-2010	142
Resolución No. 1346-2010	143
Resolución No. 1347-2010	143
Resolución No. 1348-2010	143

Resolución No. 1349-2010	143
Resolución No. 1350-2010	144
Resolución No. 481-2010	144
Resolución No. 483-2010	144
Resolución No. 484-2010	144
Resolución No. 485-2010	145
Resolución No. 486-2010	145
Resolución No. 487-2010	145

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de Adjudicación	145
-----------------------------	-----

LOTERIA NACIONAL

Licitación por Registro No. 001-2011	146
--	-----

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de La Trinidad

Resolución Administrativa del Alcalde No. 126-2010	146
--	-----

Alcaldía Municipal de Palacagüina

Anuncio de Licitación	147
-----------------------------	-----

Alcaldía de Kukra Hill

Programa General de Adquisiciones	147
---	-----

Alcaldía Municipal de Nandaime

Programa General de Adquisiciones	147
---	-----

Alcaldía Municipal de Potosí

Programa General de Adquisiciones	148
---	-----

Alcaldía de Tola

Plan General de Adquisiciones	148
-------------------------------------	-----

Alcaldía Municipal de San Pedro

Plan General de Adquisiciones	149
-------------------------------------	-----

Alcaldía Municipal de El Rama

Programa General de Adquisiciones	149
---	-----

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	149
-----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Cartel	156
--------------	-----

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A. N. No. 6227

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE RAAN, misma que podrá abreviarse por las siglas (ASODELEP-RAAN); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de la REGION DEL ATLANTICO NORTE.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE RAAN, misma que podrá abreviarse por las siglas (ASODELEP-RAAN); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6228

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE LA RAAS, misma que podrá abreviarse por las siglas (ASODELEP-RAAS); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de la RAAS.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE LA RAAS, misma que podrá abreviarse por las siglas (ASODELEP-RAAS); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6229

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE ESTELI, misma que podrá abreviarse por las siglas (ASODELEP-ESTELI); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de la Estelí.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE ESTELI, misma que podrá abreviarse por las siglas (ASODELEP-ESTELI); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6230

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRION, la cual podrá abreviarse y ser conocida por sus siglas ASODIDEGNIC. R.C.; sin fines de lucro, de Noventa y Nueve años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRION, la cual podrá abreviarse y ser conocida por sus siglas ASODIDEGNIC. R.C.; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6231

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACIÓN BRISA DE LA ISLA”, pudiendo conocerse también con el nombre en el idioma inglés como “ISLAND BREEZE” o simplemente “IBE”; sin fines de lucro,

de duración indefinida y con domicilio en la Comunidad de “El Madroñal”, Jurisdicción del Municipio de Altagracia, Isla de Ometepe, departamento de Rivas.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN BRISA DE LA ISLA**”, pudiendo conocerse también con el nombre en el idioma inglés como “**ISLAND BREEZE**” o simplemente “**IBE**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6232

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MASTER NACIONAL DE CICLISMO**, la que podrá identificarse con las siglas (**ACIMASTER**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION MASTER NACIONAL DE CICLISMO**, la que podrá identificarse con las siglas (**ACIMASTER**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6233

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE RIVAS**, la que podrá identificarse con las siglas (**ACIRIVAS**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Rivas, Departamento de Rivas.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CICLISMO DE RIVAS**, la que podrá identificarse con las siglas (**ACIRIVAS**); estará

obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6234

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE TRANSPORTE DE CARGA**, pudiendo conocerse con las siglas **A.N.T.C.**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE TRANSPORTE DE CARGA**, pudiendo conocerse con las siglas **A.N.T.C.**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6235

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN DE LA MUJER RURAL EN LA SOCIEDAD URBANA**, la que gozará para su identificación con el nombre de: “**DESARROLLO E INSERCIÓN DE LA MUJER RURAL**”, (**ADIMUR**); sin fines de lucro, de Noventa y Nueve años de duración y con domicilio en la Ciudad de Juigalpa, Municipio del Departamento de Chontales.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN DE LA MUJER RURAL EN LA SOCIEDAD URBANA**, la que gozará para su identificación con el nombre de: “**DESARROLLO E INSERCIÓN DE LA MUJER RURAL**”, (**ADIMUR**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6236

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CENTRO EVANGELISTICO UNIDOS ADONAI NISI**, la cual podrá conocerse en forma abreviada como, **CEUAN**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION CENTRO EVANGELISTICO UNIDOS ADONAI NISI**, la cual podrá conocerse en forma abreviada como, **CEUAN**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

=====

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 01-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO
ÚNICO**

Que habiendo recibido a las diecisiete horas del dieciséis de diciembre del año dos mil diez, de manos de la Excelentísima Señora Anna Niewiadomska, las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Polonia ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en Varsovia, el ocho de septiembre del año dos mil diez, por el Excelentísimo Señor BRONISLAW KOMOROWSKI, Presidente de la República de Polonia.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer a la Excelentísima Señora **ANNA NIEWIADOMSKA**, en calidad de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Polonia ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de Enero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 02-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO
ÚNICO**

Que habiendo recibido a las diecisiete horas del dieciséis de diciembre del año dos mil diez, de manos del Excelentísimo Señor Jaroslav BLAŠKO las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Eslovaca ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en Bratislava, el uno de octubre del año dos mil diez, por el Excelentísimo Señor Ivan **GASPAROVIĚ**, Presidente de la República Eslovaca.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **Jaroslav BLAŠKO** en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Eslovaca ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de Enero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 10-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia del Compañero **Dámaso Vargas Loaisiga** al cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) contenido en Acuerdo número 253-2010, publicado en la Gaceta Diario Oficial número 205 de fecha 27 de Octubre del año 2010.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día siete de Enero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 11-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera Lic. Loida Clorinda García Obando, en el cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día siete de Enero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 329-2010

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Licenciado **Mario Antonio Barquero Baltodano**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República Árabe Siria, en calidad de concurrente, con sede en la República Islámica de Irán.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de Diciembre del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 330-2010

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **SHERLY AURORA NOGUERA MIRANDA**, Cónsul General de la República de Nicaragua en La Haya, Reino de los Países Bajos.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de enero del año dos mil once. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de Diciembre del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

=====

Reg. 15147 - M. 0136575 – Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS ASOCIACION DAMASCO, MISIONES DEL EVANGELIO COMPLETO (DAMEC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos cuatro (4704), del folio número seis mil quinientos cincuenta y seis al folio número seis mil quinientos sesenta y siete (6556-6567), Tomo V, Libro: ONCEAVO

(11ª) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DAMASCO MISIONES DEL EVANGELIO COMPLETO” (DAMEC)**. Conforme autorización de Resolución del nueve de julio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de agosto del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ochenta y Nueve (89), Autenticado por la Licenciada Elizabeth Castillo Gadea, el día catorce de agosto del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente los (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DAMASCO MISIONES DEL EVANGELIO COMPLETO DAMEC), que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO UNO.-** La asociación se denominara DAMASCO MISIONES DEL EVANGELIO COMPLETO (DAMEC).- **ARTICULO DOS.-** Es una Asociación de naturaleza religioso sin fines de lucro; de interés social, sin fines políticos, de duración indefinida, de carácter autónomo, tendrá su domicilio y sede Central en la ciudad de Jinotega de Departamento de Jinotega, pudiendo establecer Oficinas o sub sedes y otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional o en el extranjero, se registrará por las leyes de la republica de Nicaragua, sus bases constitutivas, los presentes estatutos y las normas reglamentarias que dictaren los órganos correspondientes, en relación a las sub sedes en el extranjero, estas observaran las normas del país o estado sede.- **ARTICULO TRES.- FINES OBJETIVOS Y MEDIOS. LA FINALIDAD DE LA ASOCIACIÓN** es predicar, enseñar y vivir el Evangelio de Cristo, basados en siete principios bíblicos: Solo Cristo, Solo Biblia, Solo fe; Solo Gracias, Solo Justicia; Solo Verdad; Solo Amor; utilizando para ello todos los medios de comunicación lícitos a través de los cuales se pueda alcanzar la Salvación y la Vida Eterna. **LA ASOCIACIÓN TIENE COMO OBJETIVOS:** a) Presentar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo para que le conozcan como el hijo de Dios y nuestro salvador, a toda persona sin distingo de raza, sexo, color, nacionalidad, credos o ideas políticas. b) Amar a Dios y a nuestro prójimo como a nosotros mismos. c) Promover el servicio social dirigido a fomentar los valores cristianos, morales, cívicos y culturales en la sociedad; d) Promover el Amor y la concurrencia pacífica entre las personas, así como la preservación de la naturaleza;- Para lograr su finalidad y los objetivos, la Asociación se valdrá de todos los medios y recursos lícitos; procurando el establecimiento de Misiones o centros Cristianos, templos, Institutos bíblicos, escuelas, colegios, orfanatos, reformatorios, hospicios, centros de recuperación, clínicas; micro negocios de auto sostenimiento; Centros de Capacitación de Líderes y demás obras que sirvan para el buen desarrollo de la sociedad: 1) Desarrollar proyectos de capacitación y formación de líderes. 2) Brindar consultarías y orientación profesional que permita el desarrollo socioeconómico y cultural especialmente de las personas más necesitadas del país. 3) Gestionar con organismos nacionales e internacionales la atención de brigadas médicas. 4).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 5).- Crear colegios comunales y comedores infantiles impartiendo educación cristiana para ayudar a forjar niños y adolescentes con valores morales y espirituales; dirigidos a las personas de escasos recursos económicos. 6) Construir, instalar y administrar clínicas médicas especializadas suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad. 7) Desarrollar proyectos de protección y conservación del medio ambiente 8) Construir y administrar casa albergue maternal para beneficiar a mujeres del área rural que tengan que trasladarse a la ciudad para dar a luz a sus hijos. 8) Construir y administrar albergues para ancianos de escasos recursos económicos o ayudar económicamente a los que ya estén contruidos. 9) Construir y administrar centros de rehabilitación para personas que tengan problemas de drogadicción, alcoholismo, tabaquismo entre otros, ayudándoles a que se reinseren a la vida socialmente activa como seres humanos útiles al país. 10) Desarrollar proyectos para apoyar legal, psicológica, y emocionalmente, a las personas que han sido o son víctimas de violencia intrafamiliar.- Los fines y objetivos de la asociación son esencialmente, religiosos, morales, sociales, no comerciales, respetando a las autoridades y a personas, observando las leyes del país y disposiciones que conlleven a la realización de todo lo lícito y honesto que sea usual para

personas jurídicas sin fines de lucro.-CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS MIEMBROS.- ARTICULO CUARTO.- Habrá tres clases de miembros de la ASOCIACION.- a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros honorarios.- Son Miembros fundadores los constituyentes y suscriptores de este instrumento público.- Son miembros activos las personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que soliciten su ingreso y sean aceptadas por la Junta Directiva.- y Miembros honorarios las personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales que por sus méritos y contribuciones para alcanzar los objetivos de la Asociación, se hagan merecedores de esta distinción.- REQUISITOS PARA SER MIEMBROS.- ARTICULO CINCO.- Podrán ser miembros de la Asociación las personas naturales y jurídicas que reúnan los requisitos siguientes: A) Personas Naturales: Que sean Cristianos practicantes de buen testimonio, comprometidos con una Iglesia Cristiana establecida, mayores de edad en pleno goce de sus derechos ciudadanos, conocedores y cumplidores del Acta Constitutiva, los Estatutos y Reglamentos de la Asociación y que profesan los siguientes credos: 1) Que la Biblia es la Palabra inspirada y revelada de Dios, para ejercer nuestra autoridad y tomar las decisiones de nuestro Ministerio.- 2) Que hay un Solo Dios verdadero que existe eternamente en tres personas distintas, creador de todas las cosas y se manifiesta en Dios padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo.- 3) En la Salvación del Ser Humano que está perdido por su naturaleza pecaminosa mediante la fe en Cristo Jesús como salvador del Mundo.- 4) En el Ministerio del Espíritu Santo, quien convence al incrédulo del pecado y al creyente lo capacita para toda buena obra, habitando en el creyente para vivir una vida Cristiana.- 5) En la resurrección de los muertos, los que mueren en Cristo para vida eterna y los que mueren sin Cristo para condenación eterna.- 6) Que la unidad de los creyentes en nuestro Señor Jesucristo es la base fundamental que trasciende toda diferencia denominacional.- 7) Que la deidad de Cristo es inobjetable, su nacimiento virginal, su vida sin pecado, en su muerte vicaria y expiatoria por medio de su sangre, en sus milagros y prodigios, en su resurrección, su ascensión a la derecha del padre y en su pronto regreso por su Iglesia y la resurrección de sus Santos, y su segunda venida con poder y gloria.- 8) Que el Ministerio del Evangelismo es un don de cada Cristiano y su responsabilidad como Iglesia es ejercerlo.- 9) Que los Cristianos somos Embajadores de Cristo; demostrándolo a través del Ministerio de la Reconciliación, mediante los principios Bíblicos: Solo Cristo, Solo Biblia; Solo Fe; Solo Gracia; Solo Justicia, Solo Verdad, Solo Amor.- b) PERSONAS JURÍDICAS.- Que estén plenamente identificados con los requisitos anteriores, principios Cristianos y comprometidas con una Iglesia cristiana establecida, que estén Constituidas de conformidad con las leyes de la república de Nicaragua o conforme a su País de origen, en caso de ser Personas Jurídicas no nacionales: que enteren la cuota fijada por la Junta directiva y contribuyan financieramente o de otra forma al logro de los objetivos de la asociación.- REQUISITOS DE ADMISIÓN.- ARTICULO SEIS.- MIEMBROS ACTIVOS Y MIEMBROS HONORARIOS.- La persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee ser miembro activo deberá presentar de manera directa y por escrito su solicitud de ingreso, con el aval de dos miembros de la asociación, la solicitud será analizada por la Junta Directiva, debiendo ésta aprobar el ingreso por unanimidad.- El secretario librará la certificación respectiva.- El Miembro activo queda sujeto a las normas y reglamentos que rigen la Asociación.- En cuanto a los miembros honorarios, la Junta Directiva previa propuesta de uno de sus miembros resolverá sobre el ingreso de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que por su identificación con los principios y afinidades a las actividades de la asociación merezcan la distinción.- La proposición deberá ser presentada por escrito y aprobada por unanimidad.- El Secretario pondrá en conocimiento del candidato tal distinción y su aceptación generará su calidad de miembro honorario.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- ARTICULO SIETE.- Los miembros honorarios tendrán derechos a ser invitados alas Asambleas Generales, teniendo únicamente voz sobre los puntos a discutir.- Los miembros fundadores y activos tendrán los siguientes derechos. A) Participar en las Asambleas Generales de manera personal, B) Conocer la Agenda de la asamblea con anticipación establecida para la convocatoria. C) Conocer, discutir, aprobar, modificar o rechazar los informes de la Junta Directiva o de Cualquier otro miembro o funcionario de la Asociación; D) Proponer, mocionar o presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación, E) Conocer y discutir sobre la actividad Administrativa y los Estados Financieros de la asociación, F) Elegir y ser Electos conforme a las normas vigentes a cualquier cargo de Dirección y administración, mediante el ejercicio de voto.- ARTICULO OCHO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.- A) Cumplir las disposiciones del acto constitutivo, de los

presentes Estatutos, de los mandamientos emanados de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los reglamentos; B) Participar de manera indelegable en las actividades propias de la Asociación; C) Informar constantemente a la Junta directiva el cumplimiento de las actividades encomendadas y de los mandatos recibidos de promover permanentemente entre la población, especialmente de los sectores vinculados con las actividades propias de la Asociación, los objetivos ésta. D) Contribuir con sus actuaciones al buen nombre de la Asociación.- ARTICULO NUEVE.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.- La calidad de miembro se pierde por: A) Dimisión voluntaria presentada por escrito a la junta Directiva; B) Contravenir las disposiciones constitutivas, estatutarias, reglamentarias y resolutorias que rigen la asociación y en especial lo concerniente a su calidad de miembro, C) Ausencia reiterada sin justa causa alas Asambleas generales y sesiones de las comisiones a las que esté integrado, tal a como lo establezca el reglamento interno; D) Incumplimiento sin justa causa de las obligaciones de cualquier tipo contraídas con la Asociación o a nombre de ésta, con terceras personas o instituciones, que menoscaben su prestigio.- El procedimiento para la exclusión de miembros lo especificará el reglamento interno correspondiente.-ARTICULO DIEZ.- SE PROHIBE EL VOTO POR DELEGACION.- LA JUNTA DIRECTIVA; conocerá y resolverá sobre el status de cualquier miembro de la asociación.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.- ARTICULO ONCE.- La Asociación tendrá los órganos siguientes: A) Asamblea General, B) Junta Directiva; ARTICULO DOCE.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación, integrada por la totalidad de sus miembros o por el número mínimo de cincuenta más uno.- Sesionará ordinariamente dos veces por año, una vez cada seis meses y extraordinariamente cuando convocare la Junta Directiva.-ARTICULO TRECE.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones facultades. A) Elegir cada tres años con voto secreto y por cargo específico a los miembros de la Junta Directiva; B) Aprobar el programa de trabajo y el presupuesto anual de la Asociación, C) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas de los miembros de la Junta Directiva; D) Conocer las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva; E) Conocer, revisar y aprobar el informe anual de la Junta Directiva y el Balance Financiero de las actividades de la Asociación; F) Resolver las iniciativas y mociones de sus miembros; G) Reformar total o parcialmente los Estatutos y reglamentos y decidir en aquellos casos no contemplados en los mismos, H) Acordar la disolución y Liquidación de la asociación.- ARTICULO CATORCE.- QUORUM DE ASAMBLEA GENERAL.- La Junta Directiva por medio del Secretario convocará a Asamblea General Ordinaria por escrito con Diez días de anticipación a la celebración, por lo menos, indicando lugar, día, hora y con tres días de antelación a la Asamblea General Extraordinaria.- Habrá Quórum para cualquier clase de Asamblea General con la concurrencia del cincuenta mas uno de sus miembros.- De no reunirse el mínimo indicado se celebrará la Asamblea una HORA después con los miembros que se encuentren presentes.- Las resoluciones se tomaran por mayoría simple de miembros presentes.- Las decisiones o resoluciones se consignaran en el libro de Actas y Acuerdos.- En caso de empate el presidente tendrá doble voto.- ARTICULO QUINCE.- LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva es el órgano de Administración y de Ejecución de la ASOCIACION, integrado por siete de sus miembros con los cargos siguientes: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; Fiscal; y Vocal, los que serán electos por periodos de tres años, en Asamblea General el mes de julio.- Las ausencias temporales y vacantes del Presidente de la Junta Directiva, serán llenadas por el vicepresidente y las ausencias temporales del vicepresidente serán llenadas por el vocal, quien también podrá llenar la ausencia temporal del presidente cuando no se encuentre el vicepresidente.- Las ausencias temporales y vacantes de los demás miembros de la Junta Directiva, serán llenadas por el vocal, cuando se dieren vacantes o ausencias definitivas del presidente y vicepresidente, serán llenadas por miembros electos en Asamblea General Extraordinaria, por el resto del periodo y en caso de darse más de una vacante o ausencia definitiva de los demás Miembros de la Junta Directiva, la primer vacante será llenada por el vocal y las demás por los miembros que elija la Asamblea General Extraordinaria para el resto del periodo.- ARTICULO DIECISÉIS.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SUS MIEMBROS, SESIONES, QUORUM.- La Junta Directiva y cada uno de sus miembros tiene la obligación de respetar y hacer cumplir las normas constitutivas, estatutarias y reglamentarias de la ASOCIACION, los miembros de ella tienen así mismo la obligación de asistir a sus Sesiones y a las Asambleas.- El desempeño de sus cargos es ad-honorem.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria

cuatro veces al año, una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria cuando lo solicite el presidente o dos miembros del mismo cuerpo o la tercera parte por lo menos de los miembros de la Asociación.- Una y otra Sesión será convocada por el Secretario por escrito.- La Ordinaria con tres días por lo menos de anticipación y la Extraordinaria con veinticuatro horas por lo menos de antelación.- ARTICULO DICISIETE.- La Junta Directiva formará quórum con la concurrencia de cuatro de sus miembros y hará resolución con la mayoría simple de sus miembros presentes.- En caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto.- Las decisiones serán consignadas en el Libro de Actas y Acuerdos.- En las sesiones ordinarias se conocer el orden del día que presentará el Presidente, sin perjuicios de que se le sumen puntos aprobados por la mayoría de los presentes.- En las Sesiones Extraordinaria se conocerán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria.- ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son atribuciones de la Junta Directiva: A) Velar por el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la ASOCIACIÓN; B) Ejecutar, dirigir, proponer y apoyar programas, proyectos, medidas e iniciativas tendientes a favorecer los propósitos de la ASOCIACION.- C) Elaborar y proponer a la Asamblea las disposiciones reglamentarias internas; D) Recibir, tramitar, aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso y los escritos de dimisión de los miembros de la ASOCIACION, E) Cumplir y hacer cumplir las normas constitutivas, estatutarias y reglamentarias de la Asociación, así como los acuerdos de sus órganos, F) Representar a la ASOCIACION con facultades de apoderado generalísimo, facultad que podrá delegar en el presidente de la Junta Directiva o cualquier otro de sus miembros; G) Presentar a la Asamblea General a través del Presidente o de quien lo sustituya, un informe anual de sus labores y un estado financiero de las actividades de la ASOCIACION; H) Nombrar al personal administrativo, así como fijar su salario.- ARTICULO DIECINUEVE.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: A) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. B) Presidir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. C) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación y de los acuerdos que tomen los órganos de gobierno D) Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe anual de la Junta Directiva sobre las actividades y programas de la asociación, E) Autorizar junto con el Tesorero la aplicación en los rubros de los gastos aprobados por la Junta Directiva, F) Elaborar el presupuesto anual de la asociación y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación ; G) Firmar junto con el secretario las actas de Asamblea General y de las Sesiones de Junta Directiva, y firmar la correspondencia; H) Todas las demás facultades inherentes al mandato general de la administración de acuerdo con la Ley y las especiales que le asigne la Junta Directiva.- ARTICULO VEINTE.- DEL VICE PRESIDENTE.-Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente durante su ausencia, teniendo los mismos poderes, derechos y obligaciones del sustituido mientras dura tal situación.- Deberá colaborar con el presidente en todas las tareas o funciones que este le asigne para el buen funcionamiento de la asociación.- ARTICULO VEINTIUNO.- DEL SECRETARIO.- Corresponde al secretario: A) Ser el órgano comunicación de los miembros de la Junta Directiva; entre estos y la Asamblea General, entre los miembros de la Asociación y los órganos de esta; B) Autorizar las actas y, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y librar las certificaciones que le sean solicitadas para ejecutar lo resuelto, C) Custodiar los originales de los Instrumentos de Constitución , de los Estatutos, del Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica de la Asociación y toda la historia de la misma, D) Certificar documentos de la Asociación, E) Firmar las citaciones de convocatorias a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; F) Llevar el registro de los miembros de la Asociación, G) Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades de la Asociación; H) Ejecutar todas las tareas que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.-ARTICULO VEINTIDOS.- DEL TESORERO.- Corresponde al tesorero: A) Montar el Sistema administrativo y Financiero de la asociación que facilite los controles Contables, la supervisión administrativa y la auditoria, basado en principios de Administración Pública y de Contabilidad Generalmente Aceptados que permitan la transparencia del quehacer de la Asociación; B) Vigilar y garantizar la preparación del proyecto de presupuesto anual y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación, previa presentación a la Asamblea General; C) Vigilar y garantizar la preparación anual de los Estados Financieros para ser sometidos por la Junta Directiva a las Asamblea General; D) Autorizar junto con el presidente los gastos que la asociación debe

efectuar; E) Tener bajo custodia los fondos y valores de la asociación; F) Supervisar la contabilidad procurando que se mantengan al día según las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente aceptadas.- G) Ejecutar todas las tareas que le competen en virtud de su cargo o le asigne la junta directiva o la Asamblea General, H) Presentar cuando le sea solicitado por los órganos de la Asociación los informes acerca de su gestión.-ARTICULO VEINTITRÉS.- DEL FISCAL.- Corresponde al Fiscal: A) Velar por el fiel cumplimiento y observación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.- La Asamblea General será la competente para dirimir los conflictos entre el fiscal y la Junta Directiva, B) Revisar las cuentas de tesorería y estados financieros de la asociación, por iniciativa propia o por petición de algún miembro de la Asociación; C) Denunciar ante la junta Directiva cualquier procedimiento contrario a las leyes, estatutos y reglamentos de la asociación; D) El Fiscal será electo DE ENTRE LOS MIEMBROS DE LA Asamblea General, que tenga la calidad de a) Miembros Fundadores; b)Miembros Activos c)Miembros honorarios.- ARTICULO VEINTICUATRO.- DEL VOCAL.- El vocal sustituirá a cualquier miembro de la Junta Directiva excepción del Presidente, que será sustituido por el Vicepresidente, cuando ellos faltasen a las sesiones de Junta directiva; y llenará las vacantes temporales o definitivas de conformidad con lo establecido en el Artículo Quince de los Estatutos.- Representará a la asociación en comisiones que le encomiende la junta Directiva o la Asamblea General.- ARTICULO VEINTICINCO.- DEL TRIBUNAL DE HONOR.- El tribunal de Honor de la asociación estará presidido por el fiscal, quien lo integrará con dos miembros de la Asamblea general electos para tal fin por un periodo de tres años, teniendo como funciones aplicar las correcciones y sanciones establecidas en los Estatutos y reglamentos; Así como hacer los llamados de atención que sean necesarios para el buen comportamiento de los miembros de la Asociación exhortando con espíritu de mansedumbre, procurando construir y edificar.- Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Asociación será resuelto amigablemente por el Tribunal de Honor. Ningún conflicto interno será resuelto a través de los Tribunales de Justicia. Queda prohibido a los miembros de la .Asociación entablar cualquier demanda en contra de la Asociación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente; la resolución del Tribunal de Honor será apelable ante La Junta Directiva, y la Resolución de esta será inapelable.- También propondrá a la Junta Directiva, para que ésta lo haga efectivo, el reconocimiento a miembros que se destaquen por su entrega, abnegación y trabajo en beneficio de la Asociación. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Asociación.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VEINTISEIS DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.- El patrimonio inicial de la Asociación se constituye con la cantidad de CUATRO MIL CORDOBAS (C\$4,000.00), además de constituye por : A) Lo expresado en la cláusula cuarta del acta constitutiva B) Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que lícitamente adquiere por cualquier título para el desarrollo de sus actividades, C) Todos los bienes muebles e inmuebles que le sean transmitidos por donación, herencia, o legado, D) Los fondos en moneda nacional o extranjera que obtenga de cualquier entidad nacional e internacional para el cumplimiento de sus fines; E) Las aportaciones de sus miembros.- CAPITULO QUINTO.- ARTICULO VEINTISIETE.- DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION.- Las Resoluciones de la Asociación que conduzca a su liquidación y extinción, serán acordados por la Asamblea General con el quórum de asistencia y resolución establecida en la cláusula Décima del Acta Constitutiva y del artículo trece inciso (h) de estos estatutos, y en la misma La Asamblea General acordará el destino de sus bienes de acuerdo con lo establecido en dicha Cláusula Novena del Acta Constitutiva.- Solamente para DISOLUCION Y LIQUIDACION, Y LA REVOCACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, se necesitará la concurrencia de las TRES CUARTAS PARTES DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS Y EL VOTO ÚNANIME DE ESTA PORCION.- EL DESTINO DE LOS BIENES Y ACCIONES QUE PERTENEZCA A LA ASOCIACIÓN EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN; PASARÁN A LAS IGLESIAS QUE SE FUNDEN Y LAS QUE SE ASOCIEN; SEGÚN LA POSICIÓN GEOGRÁFICA Y TERRITORIAL DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES.- Se nombrará a un Liquidador de la Asociación, que será de preferencia un Contador Público Autorizado un Notario Público, nombrado por la Junta Directiva.- SERÁN CAUSAS PARA LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION LAS SIGUIENTES: 1) Por realizar actividades que no se correspondan a los FINES para los que se ha constituida

esta asociación.-2) Por la disminución de los miembros de la asociación a menos del mínimo fijado por la Ley.- 3) Cuando la Asociación fuere utilizada para la comisión de actos ilícitos.- 4) Cuando sea acordado por su órgano máximo de gobierno de acuerdo con sus Estatutos.- 5) Por el voto unánime de las TRES CUARTAS PARTES de la ASAMBLEA DE LA ASOCIACION.-

CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VENTIOCHO.- DIRECTOR EJECUTIVO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.- La Junta Directiva, si lo estima conveniente podrá nombrar un Director Ejecutivo para llevar la aparte ejecutiva de la Asociación, con facultades de Apoderado General de Administración, pudiendo asistir a las sesiones de la Junta directiva cuando sea citado, con voz pero sin voto.- No deberá ser pariente de ninguno de los miembros de la junta directiva dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de filiación- Este cargo podrá ser ejercido por cualquier persona hábil sea o no miembro de la Asamblea General de la Asociación.-

ARTICULO VEINTINUEVE.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- A) Preparar un informe escrito anual de su gestión para la asamblea y mensual para la Junta Directiva; b) Acatar y vigilar el cumplimiento de las Normas de la asociación, C) Atender y resolver todos los asuntos pendientes al cumplimiento de los fines de la asociación, que no sean competencia exclusiva de la Junta Directiva o que no hayan estados delegados en otras personas o entidades, D) Nombrar y remover con la aprobación de la Junta Directiva a los empleados que sean necesarios para la realización de la gestión ejecutiva de la Asociación y la buena marcha de la misma, E) Cuidar los bienes de la asociación; F) Preparar y someter al estudio del tesorero el presupuesto anual de gastos, inversiones e ingresos, para su posterior presentación a la Junta Directiva y Asamblea General; G) Preparar anualmente informe de los estados financieros y someterlos al estudio del Tesorero, para su posterior presentación a la Junta Directiva y Asamblea General, H) El Director Ejecutivo no podrá comprometer a la asociación fuera de los límites Estatutarios.-

CAPITULO SÉPTIMO.- CAPITULO TREINTA.- REVOCACION O REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- La revocación o reforma de los Estatutos de la Asociación será acordada en el asamblea general con el quórum de asistencia y de resolución establecido en la cláusula Décima segunda del Acta Constitutiva y el Artículo Catorce de estos Estatutos, y en Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse dentro de treinta días contados a partir de la fecha de la Asamblea donde fuere acordada la revocación o reforma, se dará la correspondiente aprobación.-

CAPITULO OCTAVO.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISPOSICIONES FINALES.- Los Miembros Fundadores constituidos en Asamblea General ratifican todo lo escrito anteriormente, afirmando que así quedan redactados y aprobados los Estatutos de la Asociación DAMASCO MISIONES DEL EVANGELIO COMPLETO (DAMEC).- Seguidamente la Asamblea General por unanimidad resuelve facultar al Secretario de la Junta directiva o Notario Público autorizado para cartular, libar Certificación Literal o en lo conducente de esta Acta para fines de ley.- Todo lo que no fue establecido se regirá por la Constitución Política, las Leyes vigentes del País y las relacionadas con la materia.- La fundación, administración y funcionamiento de Misiones o Centros Cristianos, templos, Institutos bíblicos, escuelas, colegios, orfanatos, reformatorios, hospicios, centros de recuperación, clínicas; micro negocios de auto sostenimiento; Centros de Capacitación para Líderes y demás obras que sirvan para el buen desarrollo de la sociedad; estarán reguladas por los Reglamentos Internos que serán aprobados posteriormente a la aprobación de la Personalidad Jurídica y los Estatutos de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión.- Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.(f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible(f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible (f) Ilegible(f) Ilegible(f) Ilegible(f) Maritza VF. Notario Público. — PASO ANTE MÍ: del frente del folio setenta y tres al frente del folio ochenta mi PROTOCOLO NUMERO SEIS que llevo en el presente año y a solicitud de los señores Roberto Verano Mayo Solórzano, Raquel Elizabeth Bojorge Treminio, José Antonio Carrión Miranda, Mayra De Los Ángeles Hernández Navas, Alba Iris Parrales Cardoza, Maria Francisca González López, Flor De Maria López Herrera,

Nancy Araceli Martínez Díaz, Carroll Dayana Esquivel Chavarria, Elizabeth Del Socorro Castillo Gadea, José Ángel González Rivera, libro esta primera copia en ocho hojas útiles de papel de ley las que rubrico, sello y firmo en Jinotega a las diez y treinta de la mañana del quince de agosto del año dos mil nueve.- Maritza Del Socorro Vallecillo Flores, Abogada y Notario Público.

Reg. 15148 - M. 0136789 – Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS ASOCIACION COMUNITARIA SOLUCIONES (ACS)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos sesenta (4760), del folio número siete mil trescientos quince al folio número siete mil trescientos veintiséis (7315-7326), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION COMUNITARIA SOLUCIONES” (ACS). Conforme autorización de Resolución del veintisiete de septiembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día seis de octubre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIEN (100), Autenticado por la Licenciada Angela de Jesús Rivera Salgado, el día veintiocho de agosto del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

OCTAVA: “APROBACION DE LOS ESTATUTOS”.- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA “ASOCIACION COMUNITARIA SOLUCIONES (ACS)”**, **CAPITULO PRIMERO: “NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION”.-** Artículo 1: Naturaleza.- La naturaleza de la “ASOCIACION COMUNITARIA SOLUCIONES (ACS)”, es sin Fines de Lucro, Apolítica y Autónoma, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, y se regirá por lo establecido en la Ley sobre Personalidades Jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma. Lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2: Denominación.- La Asociación se denomina: “ASOCIACION COMUNITARIA SOLUCIONES”, la que también se puede conocer e identificar con las siglas (ACS).- Artículo 3: Domicilio.- El domicilio de la Asociación será las comunidades de Las Pilas 1 y 2, municipio de El Crucero, del Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- Artículo 4: Duración.- La Asociación tendrá una duración de noventa y nueve años.- **CAPITULO SEGUNDO: “FINES Y OBJETIVOS”.-** Artículo 5.- Fines y objetivos.- Son Objetivos de la Asociación los siguientes: 1) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y las condiciones materiales, educativas y sociales de las comunidades que por la participación de sus habitantes la integran; 2) Promover la transformación y participación de los y las habitantes de nuestras comunidades en el ámbito económico, social y medioambiental a nivel local, nacional e internacional, a través de proyectos tanto tradicionales como innovadores, que favorezcan el desarrollo sostenible; 3) Promover el empoderamiento de la mujer en los distintos niveles de la cadena de toma de decisiones, en aspectos sociales, económicos y ambientales; 4) Promover la participación de mujeres, hombres, jóvenes y ancianos de nuestras comunidades, en proyectos productivos generadores de empleos, facilitando el crédito alternativo, la capacitación, asistencia técnica y asesoría para la pequeña y mediana empresa; 5) Promover, apoyar, impulsar e implementar proyectos y programas de desarrollo sostenible que favorezcan el crecimiento económico, el desarrollo educativo, el equilibrio ambiental, la seguridad ciudadana, la equidad de género y generacional y la igualdad de oportunidades

para todas nuestras comunidades y sus ciudadanos. 6) Brindar servicios a la comunidad, así como cualquier otra actividad, acorde con los objetivos, la misión y los principios de su conformación y que la Asamblea General, la Asamblea de Representantes y Junta Directiva estimen conveniente; 7) La promoción de la participación de la niñez, las mujeres, la juventud y personas de la tercera edad en las actividades de manejo sostenible de los recursos naturales que favorezcan el desarrollo de las comunidades y la protección del medio ambiente, en los centros donde se realicen los proyectos de la Asociación; 8) Apoyar las actividades que realicen otras personas naturales o jurídicas, siempre que sean compatibles con la misión, los fines y los objetivos de la Asociación.- La Asociación podrá ampliar su objeto social en cualquier momento cuando así lo dispusiesen de común acuerdo los miembros de la Asamblea General, para a) obtener aportes y otros recursos acordes con la misión y principios de su conformación; b) La difusión de publicaciones compatibles con sus fines y objetivos; c) Cualquier otro motivo que se considere acorde con la Misión, los Objetivos y Principios de la Asociación, para lo cual la Asociación podrá desarrollar las actividades que estimen necesarias incluyendo: I.-) Investigación de la problemática del sector atendido; II.-) Gestión nacional e internacional para obtener fondos; III.-) asistencia técnica y tecnología para fomentar y financiar sus actividades y promover el progreso en el sector beneficiado; IV) La difusión de publicaciones compatibles con sus fines y objetivos; V) Cualquier otro acorde con los fines y objetivos. CAPITULO TERCERO: "DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES".- Artículo 6.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 7.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Artículo 8.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Enviar solicitud por escrito exponiendo los motivos por los cuales pretende pertenecer a la Asociación; 2) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 3) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 4) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación; 5) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación, por parte de la autoridad competente. A propuesta de la Junta Directiva serán admitidos por el voto de la mayoría simple de la Asamblea General de Miembros.- Artículo 9.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 10.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las Comisiones de Trabajo que organice e integren los órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Asociación a sus miembros.- 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y / o técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 11.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de Miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto.- 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral.- 6) Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios.- 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros que se convoquen, sea estas Ordinarias o Extraordinarias.- Artículo 12.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al

procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO: "ORGANOS DE DIRECCION, EJECUCION Y ADMINISTRACION".- Artículo 13.- Órganos de Dirección, Ejecución y Administración.- Son Órganos de Dirección, Ejecución y Administración de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados, 2) La Asamblea de Representantes y 3) Junta Directiva. 1) La Asamblea General de Asociados la integran el total de los asociados o miembros, será la máxima autoridad y estará presidida por el o la Presidente de la Junta Directiva. 2) La Asamblea de Representantes estará constituida por los miembros electos de al menos un representante por cada comunidad que integra la Asociación o un representante electo por grupos de comunidades cuando el caso lo amerite, debiendo tener al menos un cincuenta por ciento (50%) de representantes mujeres de las comunidades. 3) La Junta Directiva estará conformada por al menos cinco (5) representantes electos en la Asamblea de Representantes, compuesta por al menos un cincuenta por ciento (50%) de representantes mujeres de las comunidades y será la encargada de la administración de la Asociación. 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- CAPITULO QUINTO.- "FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, EJECUCION Y ADMINISTRACION".- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Dirección y Ejecución y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la Asociación.- 2) Elabora, propone, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva, o a través de la Asamblea de Representantes o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Miembros.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva y a la Asamblea de Representantes.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva y la Asamblea de Representantes, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Miembros.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva y la Asamblea de Representantes, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 15.- Tipos de sesiones.- La Asamblea general tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos (2) veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 16.- Quórum.- El quórum se formará con dos tercios del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos (2). Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 17.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva de la Asociación se compone de los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO y 5) DOS VOCALES.- Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Representar a la Asociación en todas las actividades locales, nacionales e internacionales que lo ameriten, en el ejercicio de las funciones. 2) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y los Principios determinados por la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-

4) Proponer y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 5) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma.- 6) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- 7) Conocer los planes e informes de trabajo semestral y anual de la Junta Directiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 8) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 9) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 10) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 11) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos.- 12) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo de algún proyecto en específico sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva para dicho proyecto, con derecho a voz y voto, en los casos en que se trate de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz, pero sin voto.- 13) Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material de la Asociación.- 14) Aprobar el establecimiento de delegaciones y sedes de la Asociación en cualquier lugar distinto de su domicilio, dentro o fuera del territorio nacional y las que funcionarán bajo la modalidad que la misma Junta Directiva indique, el Estatuto o el Reglamento.- 15) Resolver la venta enajenación y gravamen de los bienes de la Asociación que la Asamblea General apruebe.- 16) Resolver acerca de la confrontación de préstamos y financiamientos.- 17) Aceptar herencias, legados y donaciones.- 18) Promover actividades para mantener y cumplir los programas de la Asociación, emitir el o los reglamentos que se estimen conveniente para el buen desarrollo de la Asociación y para la Dirección, Administración y Organización de la misma.- 19) Autorizar los gastos de funcionamiento de la Asociación - 20) Elaborar dictamen, recomendando la pérdida total de la calidad de miembro, cuando el caso lo amerite y elevándolo a consideración de la Asamblea General Extraordinaria.- 21) Realizar otras atribuciones, acordada por la Asamblea, establecer los requisitos que deban llevar las entidades públicas o privadas que deseen ser benefactora y 22) La Junta Directiva tomará las disposiciones que considere necesarias para tratar cuestiones de urgencia que afecten a la Asociación siempre que no contradiga el Acta Constitutiva y el presente Estatuto.- Artículo 19.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 20.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros, la Asamblea de Representantes y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren;

2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellas actividades para los cuales sea designado.- Artículo 22.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros, la Asamblea de Representantes y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros, de la Asamblea de Representantes y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente o a solicitud de la Asamblea de Representantes, previa autorización del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva, la Asamblea de Representantes y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea de Representantes y de la asamblea General de Miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Firmar junto con el presidente los informes de los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Comisión Ejecutiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Comisión Ejecutiva y/o a la asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Comisión Ejecutiva o la Asamblea General.- Artículo 24.- Funciones de los Vocales.- Son funciones de los Vocales divulgar los resultados del trabajo que realiza la Asociación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de miembros y la Comisión Ejecutiva de la Asociación, respectivamente.- Artículo 25.-Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual tantas veces como la Asamblea General de Miembros lo apruebe. En el caso de que uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea de Representantes extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- CAPITULO SEXTO.- "COMPOSICION E INTEGRACION DE LA COMISION EJECUTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL".- Artículo 26: Composición de la Asamblea de Representantes.- La Asamblea de Representantes tendrá duración temporal, definido por decisión de la Asamblea General de Miembros y estará compuesta por miembros electos en la Asamblea General de Miembros en sesión ordinaria o extraordinaria, debiendo integrar al menos un representante por cada una de las comunidades que integran la Asociación o un representante por grupo de comunidades si el caso lo amerita.- Artículo 27.- Funciones de la Asamblea de Representantes.- La Asamblea de Representantes tendrá las siguiente funciones: 1) Representar a su comunidad o grupo de comunidades correspondientes en todas las actividades que le sean asignadas conforme los propósitos de su establecimiento en el seno de la Asociación; 2) Proponer y dar a conocer a la Comisión Ejecutiva acerca las iniciativas, necesidades y solicitudes de las comunidades que representa para su posterior análisis e inclusión en los planes anuales o actividades extraordinarias de la Asociación, aprobadas en Asamblea General de Miembros; 3) Mantener informada a su comunidad acerca de las actividades de la Asociación y las resoluciones que determina la Asamblea General de Miembros o la Comisión Ejecutiva; 4) Coordinar, promover, implementar y dar seguimiento a las actividades que de acuerdo a los planes de trabajo aprobados por la Asamblea General de Miembros se realizan a nivel de su comunidad 5) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva misma. 6) Presentar informes de avance a la Comisión Ejecutiva.- Artículo 28.- Integración de la Comisión Ejecutiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Comisión Ejecutiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: MARIANITA CASTILLO GIL; 2) Vicepresidente: BENVENUTA DEL ROSARIO RODRIGUEZ BRIZUELA, 3) Secretario: REYNA YANETH

GARCIA CRUZ; 4) Tesorero: XIOMARA DEL CARMEN GUTIERREZ GARCIA, 5) Vocal: HILDA MARIA OBANDO, vocal: SUGEY RUTH GUTIERREZ CARBALLO, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de tres años, pudiendo ser reelectos hasta por varios periodos.- Artículo 29.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Comisión Ejecutiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Comisión Ejecutiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Comisión Ejecutiva.- Artículo 30.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Comisión Ejecutiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.- La Comisión Ejecutiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 32.- Reección en cargos directivos.- Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Comisión Ejecutiva.- Las decisiones de la Comisión Ejecutiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- "PATRIMONIO".- Artículo 34.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) por aportaciones de los miembros, b) contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, usufructos que recibiere de organismos gubernamentales y no gubernamentales o de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, c) cualquier otro ingreso lícito que reciba que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación, d) adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, títulos y derechos por parte de la Asociación y otros permitidos por las leyes ya sea oneroso o gratuito e) la asociación podrá realizar actividades no lucrativas que posibiliten o ayuden a su autofinanciamiento.- CAPITULO OCTAVO.- "DISOLUCION Y LIQUIDACION".- Artículo 35.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Comisión Ejecutiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Asociación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- CAPITULO NOVENO: "DEL REGIMEN DISCIPLINARIO".- Artículo 36.- Toda diferencia que surja entre los miembros o de estos para con la ASOCIACION, se resolverá de forma amigable, para lo cual puede crearse una Comisión a lo interno, que dirima el conflicto.- Artículo 37. La calidad de MIEMBRO se recuperará por el cumplimiento del plazo por el cual fue suspendido.- Artículo 38.- Se considera faltas cometidas por los miembros las siguientes: El incumplimiento al Acta Constitutiva, al Estatuto o Reglamento, el incumplimiento a lo ordenado por la Asamblea General a la Comisión Ejecutiva.- Artículo 39.- LAS SANCIONES.- Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictadas. La Comisión Ejecutiva podrá notificar a cualquier miembro por faltas cometidas según el caso las siguientes sanciones: Amonestación, suspensión de la calidad de miembro de la Asociación hasta por seis meses, pérdida total de la calidad

de miembro, por decisión de la Asamblea General.- Artículo 40.- PROCEDIMIENTO.- Previa a dictar la sanción respectiva, la Comisión Ejecutiva, notificará a los miembros por escrito, haciéndoles saber la razón de la sanción, concediéndoles el plazo de cinco días para que por escrito, haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Comisión Ejecutiva, dentro de los quince días subsiguientes dictará la resolución correspondiente. Se exceptúan del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones.- Artículo 41.- Todas las actuaciones referentes a este Capítulo deben contar por escrito.- CAPITULO DECIMO: "DISPOSICIONES GENERALES".- Artículo 42.- Serán temas de la Asamblea General extraordinaria los siguientes 1) la Reforma parcial o total de los Estatutos; 2) La afiliación de la Asociación a un organismo de primero o segundo grado; 3) la Disolución y Liquidación de la Sociedad. 4) La Asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 43.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 35, o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- Artículo 44.- La "Asociación Comunitaria Soluciones también conocida como (ACS)", fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO PRIMERO: "CUERPO LEGAL SUPLETORIO".- Artículo 45.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron las comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible A Rivera S.- La notario — Paso ante Mí: al frente del folio setenta y cuatro y reverso del folio setenta y nueve, de mi Protocolo número DOCE, que llevo en el presente año y a solicitud de las señoras MARIANITA CASTILLO GIL; BENVENUTA DEL ROSARIO RODRIGUEZ BRIZUELA; REYNA YANETH GARCIA CRUZ; XIOMARA DEL CARMEN GUTIERREZ GARCIA; HILDA MARIA OBANDO y SUGEY RUTH GUTIERREZ CARBALLO, libro este primer Testimonio, en siete hojas útiles de papel de Ley, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veinticinco de agosto del año dos mil siete (f) Ángela De Jesús Rivera Salgado, Abogada y Notaria Público; No. 3613.

Reg. 15149 - M. 0136822 - Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS ASOCIACION CENTRO EVANGELICO MISIONERO INTERNACIONAL

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que bajo el número perpetuo dos mil setecientos sesenta y cuatro (2764), del folio número ocho mil setecientos trece al folio número ocho mil setecientos veinte (8713-8720), Tomo VI, Libro: SEPTIMO (7º) ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro, la entidad denominada: "ASOCIACION CENTRO EVANGÉLICO MISIONERO INTERNACIONAL" (CEMI) ,Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Publica numero once (11), debidamente Autenticado por la Licenciada Betsabé Ortiz Conto el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la Ciudad de Managua, a los

seis días del mes de octubre del año dos mil diez, (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

DECIMA CUARTA: (APROBACION DE LOS ESTATUTOS).- Los otorgantes, reunidos en Asamblea General, proceden a discutir y aprobar los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, los cuales una vez discutidos uno por uno, se aprueban y quedan de la siguiente manera: **CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- La asociación "CENTRO EVANGELICO MISIONERO INTERNACIONAL" (CEMI), es de naturaleza social, de inspiración cristiana, sin fines de lucro, apartidista y apolítica; persigue como fin convertirse en un medio de ayuda para el desarrollo espiritual y social de otros. Para el logro de este fin, se propone los siguientes objetivos: 1) Orientar a toda persona hacia la adoración a Dios por medio de un encuentro directo, consciente y deliberado con las persona de Cristo Jesús, hijo de Dios y señor nuestro y predicar el evangelio por cualquier medio permitido por las leyes del país, sin distinción ninguna. 2) encausar toda persona hacia la restauración integral de su vida social, emocional, económica, física, familiar y espiritual, para que llegue a ser miembro activo del cuerpo de Cristo y útil a la sociedad. 3) Capacitar a toda persona restaurada para que pueda conducir a otros hacia el mismo fin indicado en el inciso dos. 4) promover la preparación cristiana de auténticos líderes que se comprometan a impulsar la adoración y el servicio a Dios en el cuerpo de Cristo y en la sociedad en general. 5) fundar escuelas para el desarrollo integral de los niños y juventud. 6)- Gestionar todo apoyo financiero, personal, profesional, docente, medico, empresarial de toda índole, nacional que sea necesario para el logro de sus fines y objetivos. **ARTICULO 1.- DENOMINACION.**- La presente asociación se denominara CENTRO EVANGELICO MISIONERO INTERNACIONAL" (CEMI). **ARTICULO 2.- DOMICILIO.**- Esta asociación tendrá como domicilio de Río Blanco, ciudad de Matagalpa, sin perjuicio de establecer oficinas en todo el territorio nacional o fuera de sus fronteras si es necesario.- **ARTICULO 3.- OBJETIVOS.**- Para el logro de estos fines se propone los siguientes objetivos: 1) Orientara a toda persona hacia la adoración a Dios por medio de un encuentro directo, consciente y deliberado con las persona de Cristo Jesús, hijo de Dios y señor nuestro y predicar el evangelio por cualquier medio permitido por las leyes del país, sin distinción ninguna. 2) encausar a toda persona hacia la restauración integral de su vida social, emocional, económica, física, familiar y espiritual, para que llegue a ser miembro activo del cuerpo de Cristo y útil a la sociedad. 3) Capacitar a toda persona restaurada para que pueda conducir a otros hacia el mismo fin indicado en el inciso dos. 4) promover la preparación cristiana de auténticos líderes que se comprometan a impulsar la adoración y el servicio a Dios en el cuerpo de Cristo y en la sociedad en general. 5) fundar escuelas para el desarrollo integral de los niños y juventud. 6)- Gestionar todo apoyo financiero, personal, profesional, docente, medico, empresarial de toda índole, nacional.- **ARTICULO 4.- La Asociación** se registrará por lo establecido en la ley Ciento Cuarenta y Siete, Ley sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, las disposiciones que establecen los presentes Estatutos y Resoluciones emanadas de la Asamblea general y de la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO 5.- (DE LOS MIEMBROS):** La membresía de la Asociación la integraran: a) los miembros fundadores, b) miembros activos, c) Honorarios que tengan la misma visión y fin de la asociación CENTRO EVANGELICO MISIONERO INTERNACIONAL" (CEMI), y que llenen los requisitos correspondientes. **ARTICULO 6.- (MIEMBROS FUNDADORES)** son los que suscriben la Escritura de constitución.- **ARTICULO 7.- MIEMBROS ACTIVOS.**- son miembros activos todos los que participan en el noventa por ciento (90%) de las actividades programadas por la Asociación. Estos miembros adquieren el derecho de participar con voz y voto en la Asamblea General, después de tres meses de integración a la asociación. **ARTICULO -8.- MIEMBROS HONORARIOS.**- Son personas honorables que comparten los fines y objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos. Reciben un certificado de participación y tienen derecho a voz y no a voto.- **ARTICULO 9.- REQUISITOS DE INGRESO.**- Se establecen los siguientes requisitos de ingreso: a) Cumplir con requisitos prescritos en estos estatutos y su reglamento, b) Presentar solicitud por escrito a la Junta directiva Nacional. c) ser aceptado por el voto de la mitad mas uno de los miembros de Asamblea General, d) Ser suscriptor y colaborador de la asociación. **ARTICULO 10.- PERDDA DE LA MEMBRESIA.**- La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1.- Por actuar en contra de los Fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Por renuncia a la misma, 3.- Por acuerdo de la mayoría de la Asamblea General.- **ARTICULO 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**- Los miembros tienen los siguientes derechos: a.- Participar con voz y voto en la asamblea general

de asociación, debidamente acreditados; b) optar a cualquiera de los cargos de dirigencia de la Asociación sean Nacionales como Internacionales de igual forma en las comisiones que se nombren. **ARTICULO 12.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.** Son deberes de los miembros: a) Participar activamente en las actividades rutinarias de la Asociación y en las comisiones de trabajo que se nombren; b) Contribuir económicamente conforme las cuotas que se establezcan para el sostenimiento de la Asociación, c) contribuir en la realización de los objetivos generales de la asociación y en los programas de proyección Espiritual y social con su activa participación; d) cumplir fielmente con los presentes estatutos, reglamentos y convenios de cooperación que se suscriban conforme sus particularidades; e) Acatar los acuerdos para su debido cumplimiento y considerar las recomendaciones que se hagan en la asamblea general como junta directiva, conforme los casos que se presenten. **CAPITULO CUARTO: (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION)** CENTRO EVANGELISTICO MISIONERO INTERNACIONAL" (CEMI), para la consecución de sus fines y objetivos se registrará administrativamente así: a) Asamblea General b) Junta Directiva. **ASAMBLEA GENRAL,** tiene las siguientes facultades. **ARTICULO 13.- La ASAMBLEA GENERAL** tiene las siguientes facultades 1.- Nombrar de su seno tantas comisiones que estime convenientes, reglamentándose sus funciones y periodo de duración; 2.- Otorgar, denegar y cancelar membresías conforme los estatutos, sus reglamentos y convenios de cooperación; 3.- Reformar parcial o totalmente los estatutos así como decidir en los casos no contemplados en los mismos, siempre y cuando no violen las leyes del país; 4. Elegir de su seno a la Junta Directiva y aprobar el presupuesto de la asociación así como la política general de la misma. La asamblea general sesionara ordinariamente cada año; preferiblemente en el mes de diciembre y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. El quórum se integrara con la mitad más uno de sus miembros. En caso de segunda citatoria, se integrara con los que asistan. La asamblea General estará conformada por: a) Los miembros de la Junta Directiva Nacional, b) los miembros activos de la asociación. **ARTICULO 14.- La JUNTA DIRECTIVA,** en receso de la Asamblea General es la máxima autoridad y se integra por: 1.- Un presidente, 2.- un vicepresidente, 3.- un secretario, 4.- un tesorero, 5.- un vocal, los que serán electos en asamblea general para ocupar el cargo por dos años, reelegibles si los asociados así lo deciden. **ARTICULO 15.- La Junta Directiva** tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de la Ley de la materia, los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General. b) implementar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general. c) resolver asuntos urgentes de orden espiritual, civil y administrativo y rendir informe a la asamblea general en sus sesiones ordinarias; d) recibir solicitudes de membresía y estudiarlas para su aprobación por la asamblea general, lo mismo que los casos de renuncias, c) aprobar los reglamentos de la Asociación. **ARTICULO 16.- La JUNTA DIRECTIVA,** sesionara por lo menos una vez al mes, siendo quórum legal la mitad mas uno de sus miembros, los acuerdos se aprobaran por mayoría simple. **ARTICULO 17.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** el Presidente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de Apoderado generalísimo; debiendo dirigir las sesiones tanto de la asociación, como de la Junta Directiva, teniendo como única limitación: enajenar bienes de la asociaron, para lo cual deberá ser autorizado plenamente por la Junta Directiva a través del poder correspondiente. **ARTICULO 18.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** 1. Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, 2.- Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado el Presidente, 3.- Elaborara con el tesorero el balance Financiero de la Asociación, 4.- Asumirá las funciones que el presidente le asigne debiendo cooperar estrechamente con el. **ARTICULO 19.- FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Son funciones del Secretario.- 1.- Elaborar y firmar las actas de las sesiones de Asamblea General, y de la Junta Directiva, llevando el control de los acuerdos, 2.- Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, 3.- Llevar el control del archivo y sellos de la asociación. **ARTICULO 20.- FUNCIONES DEL TESORERO:** 1.-Administrar y llevar el registro contable de la Asociación, 2.-Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la asociación 3.-Llevar el control de los ingresos y egresos de la Asociación, 4.-Elaborar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 21.- FUNCIONES DEL VOCAL:** son funciones del vocal.- 1.-Fiscalizar la buena marcha de los proyectos y programas de la Asociación, 2) Sustituir en ausencia a cualquier miembro de la Junta Directiva, excepto al Presidente. **ARTICULO 22.- La junta directiva** nombrara a un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva.- sus atribuciones son.- 1.-

Representar administrativamente a la asociación, 2.-Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación 3.-Proponer la comisión de integraciones, 4.-Nombrar en consulta con la junta directiva al personal administrativo y ejecutivo de la asociación, 5.-Firmar cheques junto con el Presidente o el tesorero, 6.-Otras acordadas por la Junta Directiva, CAPITULO QUINTO: (PATRIMONIO): ARTICULO 23.-El patrimonio de la asociación estará constituido por los bienes muebles e inmuebles de que dispones, de las donaciones tanto nacionales como internacionales, de las cuotas que se establezcan por la Asamblea General y de los ingresos que establezcan los estatutos, además del capital inicial suscrito en esta escritura, consistente en la cantidad de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00) CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-ARTICULO 24.- Son causas de disolución de la Asociación.- 1.-La decisión de las tres cuarta partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General y convocados para tal efecto. 2.-Las causas que contempla la ley. ARTICULO 25.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a la liquidación, con las bases siguientes.- cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría General. Los bienes resultantes como remanentes de la Liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora, ARTICULO 26.Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a la relación y actividades con terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. DISPOSICIONES FINALES: ARTICULO 27.- En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las lentes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí la notario, acerca del objetivo, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su invalidez, de las que contienen, envuelta renuncias y estipulaciones implícitas e explícitas; Así como la necesidad de presentar el testimonio que se libre de esta escritura en las oficinas correspondientes y Leída que fue la presente, por mí la notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes la encontramos conforme, aprueban, ratifican y firman, conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) J. Gutiérrez. NOTARIO. — PASO ANTE MI: AL FRENTE DE FOLIO NUMERO TRECE Y AL REVERSO DEL FOLIO VEINTIUNO DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO. LIBRO LA PRIMERA COPIA COMPUESTA DE CINCO HOJAS UTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY LA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO A SOLICITUD DEL SEÑOR GUSTAVO CASTILLO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DOCE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DOS MIL TRES. (f) Lic. Jamilett Gutiérrez Uriarte, Notario Público.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 15982 - M. 317683 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.

Nº 190 -2009

El suscrito delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en usos de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, competencia y procedimiento del poder Ejecutivo, fechado el 1º de junio 1998 y publicada en la Gaceta No 102 del 03 de junio 1998. Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de primaria y secundaria publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y procedimientos Registro y control Municipal del Ministerio de Educación

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (a): FANNY DEL CARMEN MEDINA AVILEZ Con Cedula de Identidad Nº 127-231171-0000U y Representante Legal del

Centro Educativo: “CENTRO EDUCATIVO MARANATHA” Fue quien solicito Actualización de Resolución de Funcionamiento Cambio de Razón Social del Centro, el cual se Denominará: CENTRO ESCOLAR CRISTIANO MARANATHA, a Partir de la fecha de Extensión de la presente Resolución y el cual funciona con Resolución Numero: 22-01-2002 en las modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR Con Dirección Ubicado: Barrio Camilo Chamorro, terminal ruta 6, ½ Cuadra al lago, mano izquierda Del Distrito VI. Del Departamento de Managua.

II

Que esta delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento y Cambio de Razón Social, con las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución de Funcionamiento Emitida Numero: 22-01-2002 en las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR y con Ultima resolución Extendida para funcionar por la Delegada Distrito VI del MECED de Managua, con Fecha del Veintidós del Mes de Enero de Año Dos Mil Dos. Quien lleva al Día sus Informes y el cual Debe cumplir con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes Conexas. Así como las normas y disposiciones que emitan este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 190-2009 de Centro Privado al: “CENTRO ESCOLAR CRISTIANO MARANATHA” Con las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR Con Dirección Ubicada: Barrio Camilo Chamorro, terminal ruta 6, ½ Cuadra al lago, mano izquierda Del Distrito VI. Del Departamento de Managua.

* NOTA: Queda sin Efecto Cualquier Resolución Anterior.

II

El centro De Estudios: “CENTRO ESCOLAR CRISTIANO MARANATHA” queda sujeto a la ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que Regula la Educación, así como la Supervisión de esta Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes informes técnicos correspondientes , pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y Sellos de Director y Secretaria docente.

III

Cuando el Centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal Correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, Calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedase sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en usos de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país publica o privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y Zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) “CENTRO ESCOLAR CRISTIANO MARANATHA” siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del municipio, deberá notificar a esta delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Veinte Días del Mes de Abril del Año Dos Mil Nueve. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 16010 - M. 318306 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDADES: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.

Nº 137 – 2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere a la ley (290). La ley de organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) de Carrera Docente Y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada del 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial Nº 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034- 98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (o): FREDDY DEL CARMEN GONZALEZ, Con Cedula de Identidad N´ 001-160759-0003F y Representante Legal del Centro de Educativo: “CENTRO ESCOLAR SACUANJOCHÉ” Fue quien solicito Actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR. Solicitud de Autorización de Funcionamiento en las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR. Con Dirección Ubicada Reparto San Antonio, de los semáforos de la Asamblea Nacional 4 cuerdas abajo, Distrito II del Municipio de Managua con Resolución Numero: 56 – 2006 En las Modalidades de PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadística, Registro y Control de Documentos, constatando que el Centro funciona con resolución emitida Numero 56 – 2006 para la Modalidades de PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, con autorización de funcionamiento de la Delegada Departamental de Managua, Del Municipio Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida ultimas resolución actualizada, Extendida a los Nueves Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Seis. Y llevando al días sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes corexas. Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 137- 2008 de Centro Privado al: “CENTRO ESCOLAR SACUANJOCHÉ”, Con las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, del Municipio

de Managua, Con Dirección Ubicada: Reparto San Antonio, de los Semáforos de la Asamblea Nacional 4 cuerdas Abajo del Distrito Nº II.

II

El Centro de Estudios: “CENTRO ESCOLAR SACUANJOCHÉ” queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria docente.

III

Cuando el Centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y ha esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34- 98, normativas para la apertura y funcionamientos de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979 emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro. y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que “CENTRO ESCOLAR SACUANJOCHÉ” de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, siga gozando del derecho del funcionamiento para el año lectivo siguiente, el Centro deberá concluir al menos veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la ciudad de Managua, a los Quince Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamento Managua MINED.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 13318

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **337**, se encuentra la Resolución No. **1345-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1345-2010**, Managua dieciséis de septiembre del año dos mil diez, las cuatro de la tarde, en fecha del diez de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL CREACIONES GENESIS, R.L.,**

(COPEMCREAGEN, R.L.), con domicilio social en el Municipio de Condega, Departamento de Estelí. Se constituye a las diez de la mañana, del día dieciocho de julio del año dos mil diez. Inicia con trece (13) Asociados, un (01) hombre y doce (12) mujeres, con un capital social suscrito de C\$3,900.00 (tres mil novecientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$975.00 (novecientos setenta y cinco Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL CREACIONES GENESIS, R.L., (COPEMCREAGEN, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **ELIZABETH DEL CARMEN LOPEZ PEREZ**; Vicepresidenta: **IDOLKA KARELY RIVERA GUTIERREZ**; Secretaria: **JOHANA CENTENO MEZA**; Tesorera: **FELIPA BORGE PEREZ**; Vocal: **MARIA CONCEPCION GUTIERREZ RIVERA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 13319

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 337, se encuentra la Resolución No. **1346-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1346-2010**, Managua dieciséis de septiembre del año dos mil diez, las cuatro y siete minutos de la tarde, en fecha del diez de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE ZAPATEROS, CUERO Y CALZADO, R.L., (COOPZACAL, R.L.)**, con domicilio social en el Municipio de Condega, Departamento de Estelí. Se constituye a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, del día diecinueve de julio del año dos mil diez. Inicia con veinte (20) Asociados, trece (13) hombres y siete (07) mujeres, con un capital social suscrito de C\$6,000.00 (seis mil Córdoba netos), y un capital pagado de C\$1,500.00 (un mil quinientos Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE ZAPATEROS, CUERO Y CALZADO, R.L., (COOPZACAL, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **ELVIS RAMON ORDOÑEZ GARCIA**; Vicepresidenta: **MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA**; Secretaria: **ANA MAGDALY ORDOÑEZ GARCIA**; Tesorero: **RUBEN OSMAR ORDOÑEZ GARCIA**; Vocal: **DANNY ARIEL ORDOÑEZ GARCIA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 13320

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 337, se encuentra la Resolución No. **1347-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1347-2010**, Managua dieciséis de septiembre del año dos mil diez, las cuatro y veinte minutos de la tarde, en fecha del diez de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES**

PRODUCTORES Y PRODUCTORAS EL TULE, R.L., (COOPSEMUPROT, R.L.), con domicilio social en la comunidad de El Tule, Municipio de Condega, Departamento de Estelí. Se constituye a las diez de la mañana, del día diez de agosto del año dos mil diez. Inicia con treinta y cinco (35) Asociados, veintitrés (23) hombres y doce (12) mujeres, con un capital social suscrito de C\$17,500.00 (diecisiete mil quinientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$4,350.00 (cuatro mil trescientos cincuenta Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PRODUCTORES Y PRODUCTORAS EL TULE, R.L., (COOPSEMUPROT, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **GUILLERMO VILCHEZ CRUZ**; Vicepresidente: **ANTONIO CRUZ**; Secretaria: **MODESTA ROSA VILCHEZ CRUZ**; Tesorero: **EXEQUIEL RUIZ PINELL**; Vocal: **JUANA ERLINDA ZAMORA ZAMORA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 13321

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 337, se encuentra la Resolución No. **1348-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1348-2010**, Managua dieciséis de septiembre del año dos mil diez, las cuatro y treinta minutos de la tarde, en fecha del diez de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL ORLANDO PINEDA ZAMORA, R.L., (COMOPZA, R.L.)**, con domicilio social en el Municipio de Condega, Departamento de Estelí. Se constituye a las dos de la tarde, del día catorce de julio del año dos mil diez. Inicia con once (11) Asociados, seis (06) hombres y cinco (05) mujeres, con un capital social suscrito de C\$5,500.00 (cinco mil quinientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$1,375.00 (un mil trescientos setenta y cinco Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL ORLANDO PINEDA ZAMORA, R.L., (COMOPZA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **ANA MARIA BUSTILLO MERLO**; Vicepresidente: **GILBERTO CASTILLO PEREZ**; Secretaria: **MARGIA MELIA GUTIERREZ CASTILLO**; Tesorero: **ARMANDO JOSE OLIVAS LIRA**; Vocal: **LUIS ANGEL OLIVAS TALAVERA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 13322

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 338, se encuentra la Resolución No. **1349-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1349-2010**, Managua dieciséis de septiembre del año dos mil diez, las cuatro y cuarenta minutos de la tarde, en fecha del diez de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de

Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "SAN FRANCISCO DE MORRITO", R.L., (COMUSFRAMOR, R.L.)**, con domicilio social en la comunidad San Francisco, Municipio de Morrito, Departamento de Río San Juan. Se constituye a las nueve de la mañana, del día veintiséis de julio del año dos mil diez. Inicia con treinta y siete (37) Asociados, veinte (20) hombres y diecisiete (17) mujeres, con un capital social suscrito de C\$3,700.00 (tres mil setecientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$925.00 (novecientos veinticinco Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "SAN FRANCISCO DE MORRITO", R.L., (COMUSFRAMOR, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **SANTOS ANTOLINO OROZCO MENDOZA**; Vicepresidente: **WILFREDO SEVILLA SERRANO**; Secretaria: **MARIA ESPERANZA GOMEZ HENRIQUEZ**; Tesorera: **MARIA MAGDALENA OBANDO RIVERA**; Vocal: **LEDWIN ANTONIO MOLINA GUTIERREZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 13323

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **338**, se encuentra la Resolución No. **1350-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1350-2010**, Managua diecisiete de septiembre del año dos mil diez, las cuatro y once minutos de la tarde, en fecha del diecisiete de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS ORGANICAS DE MALPAISILLO, R.L., (COPEMORGANICA, R.L.)**, con domicilio social en la comarca Las Lomas, comunidad San Agustín, Municipio de Malpaisillo, Departamento de León. Se constituye a las diez de la mañana, del día ocho de septiembre del año dos mil diez. Inicia con veinticuatro (24) Asociados, cinco (05) hombres y diecinueve (19) mujeres, con un capital social suscrito de C\$9,600.00 (nueve mil seiscientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$2,400.00 (dos mil cuatrocientos Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS ORGANICAS DE MALPAISILLO, R.L., (COPEMORGANICA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **CLAUDIA DOMITILA CHEVEZ BRICEÑO**; Vicepresidenta: **MARIA DE LOS ANGELES SOTELO RUIZ**; Secretaria: **BESAYDA DEL CARMEN BRENEZ GARCIA**; Tesorera: **MARIA ELENA ROSTRAN**; Vocal: **MARIA VICTORIA ROMERO CHEVEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**.

Reg. 13324

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo

(INFOCOOP), en el **Folio 121** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 481-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 481-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua treinta y uno de agosto del año dos mil diez, las tres y treinta minutos de la tarde; con fecha treinta de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA DE PROVEEDORES DE ALIMENTOS ACUARIOS DEL PACIFICO, R.L., (COOPROAPA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Corinto, departamento de Chinandega. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 019, de Asamblea General de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día treinta y uno de enero del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA DE PROVEEDORES DE ALIMENTOS ACUARIOS DEL PACIFICO, R.L., (COOPROAPA, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 13325

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 122** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 483-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 483-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua ocho de septiembre del año dos mil diez, las cinco de la tarde; con fecha uno de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA DE TAXIS SANTA ROSA, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 035, de Asamblea General de carácter ordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día veinticinco de julio del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA DE TAXIS SANTA ROSA, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 13326

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 122** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 484-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 484-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua nueve de septiembre del año dos mil diez, las tres y treinta minutos de la tarde; con fecha tres de septiembre del año dos mil diez, presentó

solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Modificación de la Razón Social la COOPERATIVA DE TAXIS DE MANAGUA NUEVO AMANECER 2000, R.L., con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Modificación de la Razón Social se encuentra registrada en Acta No. 032, de Asamblea General de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde, del día veinte de julio del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Modificación de la Razón Social, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Modificación de la Razón Social a la COOPERATIVA DE TAXIS DE MANAGUA NUEVO AMANECER 2000, R.L., **la que en lo sucesivo se denominará: COOPERATIVA DE TAXIS DE MANAGUA NUEVO AMANECER 2000, R.L., (COOPTAMANA, R.L.).** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(f) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 13327

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 122** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 485-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 485-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua nueve de septiembre del año dos mil diez, las tres y cuarenta minutos de la tarde; con fecha tres de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA NICARAGÜENSE DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES 1ER. CENTENARIO LIBERAL, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 088, inscrita en los folios 098 al 100, de Asamblea General de Asociados, que fue celebrada a las once de la mañana, del día dos de julio del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA NICARAGÜENSE DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES 1ER. CENTENARIO LIBERAL, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(f) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 13328

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 122** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 486-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 486-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua nueve de septiembre del año dos mil diez, las cuatro de la tarde; con fecha seis de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA**

DE TRANSPORTE SABALOS DE RIO SAN JUAN, R.L., con domicilio social en la comunidad Laureano Mairena, municipio de El Castillo, departamento de Río San Juan. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 058, inscrita en los folios 115 al 120, de Asamblea General de Asociados, que fue celebrada a las ocho y quince minutos de la mañana, del día nueve de junio del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SABALOS DE RIO SAN JUAN, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(f) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 13329

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 123** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 487-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 487-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua diez de septiembre del año dos mil diez, las tres y diez minutos de la tarde; con fecha seis de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Modificación de la Razón Social la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "UNION Y FE 7 DE JUNIO", R.L., (COOPFE, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Jinotega, departamento de Jinotega. Cuya Aprobación e Inscripción de Parcial de Estatutos y Modificación de la Razón Social se encuentra registrada en Acta No. 005, inscrita en los folios 085 al 093, de Asamblea General de carácter ordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día once de diciembre del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Modificación de la Razón Social, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Modificación de la Razón Social a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "UNION Y FE 7 DE JUNIO", R.L., (COOPFE, R.L.)**, **que en lo sucesivo se denominará: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "UNION Y FE 7 DE JUNIO", R.L., (COOPFE76, R.L.).** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(f) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA.**

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 291 - M. 494762 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. No. 83. del Reglamento General, comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION RESTRINGIDA EPN-007-2010, "ADQUISICION DE SEIS LLANTAS LISAS PARA CARGADOR FRONTAL FANTUZZI DE PUERTO CORINTO"**, que de acuerdo a RESOLUCION No.PE-VSM-006-01-2011, de fecha Viernes 07

de Enero del año 2011, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se adjudica dicha Licitación al oferente **ARGUELLO CESAR COMERCIAL, S.A.**, por haber cumplido con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y ajustarse a los intereses de la Empresa Portuaria Nacional.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Coordinador Unidad de Adquisiciones EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 289 - M. 494568 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria a Licitación por Registro LN-001-2011 "Adquisición de Combustible"

El Comité de Licitaciones de Lotería Nacional, invita a las empresas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **"Adquisición de Combustible"**, para la flota vehicular por el período de un año.

El lugar del suministro será en las estaciones de servicio cerca de Casa Matriz y en las catorce Sucursales, en los diferentes departamentos del país.

Objeto de la Licitación: Adquisición de 70,000 (setenta mil) litros de diesel y 30,000 (treinta mil) litros de gasolina

Esta adquisición es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.

Los proveedores interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, en la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional ubicada e Camino de oriente, Frente al BAC- Managua, a partir del viernes 14 de enero en horario de 8:20 a.m. a 11:40 a.m. y de 12:40 p.m. a 2:40 p.m., previo pago en efectivo en Caja General de un monto de 200.00 (Doscientos Córdoba Netos) no reembolsable. El proveedor deberá dejar registrado, en la Unidad de Adquisiciones, el número de teléfono y dirección exacto para facilitar comunicación durante el proceso de la Licitación.

La recepción de ofertas será a más tardar el día jueves 03 de febrero/2011 a las 2:00 p.m., en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional ubicada en Camino de Oriente Frente al BAC- Managua, a continuación se procederá con la apertura de la misma, en la oficina de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional, a las 2:10 p.m.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

Las ofertas entregadas después de la hora y fecha estipulada, no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27, inciso n) Ley de Contrataciones del Estado.

La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del monto total de la oferta. **Silvana Picón Duarte**, Coordinadora del Comité de Licitación Gerente Administrativa.

2-1

ALCALDIAS

Reg. 290 - M. 494655 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA TRINIDAD

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL ALCALDE No: 126-2010

ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA:

Adquisición de materiales de construcción para adoquinado entrada a Llano Largo en el municipio de La Trinidad.
Modalidad de contratación: Compra por Cotización de mayor cuantía No. 053-10

El suscrito, Bismarck Antonio Rayo Gámez, mayor de edad, casado, quien se identifica con de cédula número 161-170976-0000H y del domicilio de La Trinidad actuando en calidad de Alcalde de este Municipio, acreditado como tal en acta de toma de posesión a las cinco de la tarde del día 22 de enero del año 2009 del consejo Supremo Electoral (CSE), en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 "Ley de Municipios" reformada por la Ley N° 261 y la Ley N° 622 "Ley de Contrataciones Municipales".

CONSIDERANDO:

I

Que el comité de licitación constituido mediante resolución administrativa del alcalde N°120-10 de fecha 10 de diciembre del año dos mil diez, recomienda al alcalde adjudicar parcialmente la compra por cotización No. 053-10 denominada; Adquisición de materiales de construcción para adoquinado entrada a Llano Largo en el municipio de La Trinidad, proceso realizado bajo la modalidad de compra por cotización de mayor cuantía, informe que fue recibido por esta autoridad con fecha del veintisiete de diciembre del dos mil diez, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que las ofertas recomendadas por el comité de licitación son convenientes para la municipalidad, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores establecidos sobre las especificaciones técnicas y condiciones en los pliegos de bases y condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley N° 622, Ley de contrataciones municipales, esta Autoridad puede realizar adjudicación parcial designando a varios oferentes parte de la contratación siempre y cuando sea conveniente para el Municipio, por lo que;

Resuelve:

a) Ratificar la recomendación del comité de licitación, correspondiente a la adjudicación parcial de la compra No. 053-10 denominada: Adquisición de materiales de construcción para adoquinado entrada a Llano Largo en el municipio de La Trinidad.

b) Se adjudica al proveedor Ferreteria Ferrecentro, hasta por la cantidad de **C\$ 63,561.17** (sesenta y tres mil quinientos sesenta y un córdobas con 17/100), los matariles descritos en inciso a) del tercer acuerdo del dictamen de recomendación del comité de licitación.

c) Se adjudica al proveedor Carmen Antonio Montenegro Montenegro, hasta por la cantidad de **C\$ 69,400.00** (sesenta y nueve mil cuatrocientos córdobas netos), los matariles descritos en inciso b) del tercer acuerdo del dictamen de recomendación del comité de licitación.

d) Se adjudica al proveedor ESNIC, S. A. hasta por la cantidad de **C\$ 257,795.50.00** (doscientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y cinco córdobas con 50/100), los matariles descritos en inciso c) del tercer acuerdo del dictamen de recomendación del comité de licitación.

e) Se adjudica al proveedor Petronic La Trinidad, hasta por la cantidad de **C\$ 18,184.00** (dieciocho mil ciento ochenta y cuatro córdobas netos), el bien descrito en inciso d) del tercer acuerdo del dictamen de recomendación del comité de licitación.

f) Se adjudica al proveedor Albin Moreno Picado, hasta por la cantidad de **C\$ 85,550.00** (ochenta y cinco mil quinientos cincuenta córdobas netos), la prestación del servicio descrito en inciso e) del tercer acuerdo del dictamen de recomendación del comité de licitación. La prestación del siguiente servicio.

g) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de La Trinidad, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil diez.

Atentamente, **Bismarck Antonio Rayo Gámez, Alcalde de La Trinidad.**

Reg. 288 - M. 494726 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA

ANUNCIO DE LICITACIÓN Compra Por Cotización

Publicación
No.15-2010

La Alcaldía Municipal de Palacagüina Departamento de Madriz, por medio de la presente Convocatoria, invita a oferentes, registrados en el registro de proveedores municipales y/o Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar oferta para la compra por Cotización : **Camión de Plataforma**

PROYECTO	MUNICIPIO	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Acciones de Fortalecimiento Institucional basadas en el PFIM	Palacagüina	Fianza de mantenimiento de Oferta	C\$ 50.00	Compra por Cotización

Esta compra por Cotización es financiada con fondos del Tesoro de la Republica 2010.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Alcaldía de Palacagüina, los días 11, 12, 13,14 de Enero 2011, en horas de oficina.

Las disposiciones contenidas en las Especificaciones Técnicas de la compra por cotización tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y Decreto No. 109-2007 "Reglamento de Ley de Contrataciones Municipales".

La Cotización deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la oficina de adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Palacagüina Departamento de Madriz, frente al Costado Oeste del Parque Municipal, a más tardar a las 14:00 horas del día lunes 24 de Enero del año 2011.

La fianza de mantenimiento de Oferta debe ser del 1% del monto ofertado y debe mantenerse una vigencia de 30 días.

Las ofertas serán abiertas a las 14:15 horas del día lunes 24 de Enero del 2011, en el auditorio de la Alcaldía Municipal de Palacagüina, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

Información o consultas: Unidad de Proyectos, Alcaldía Municipal de Palacagüina. Costado Oeste Parque Municipal. Teléfono 27221512, Fax. 27221494 -, E-mail ludinka01@yahoo.es.

Lic. LudinYahoska Laguna Ruiz, Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

2-1

Reg. 5646 M. 4786491 Valor C\$ 190.00

ALCALDIA DE KUKRA HILL

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía De Kukra Hill, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
OBRAS			C\$ 23,703,086.75
1	Construcción de 31 letrinas sencillas en la comunidad.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
2	Construcción de 40 letrinas sencillas en la comunidad.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
3	Construcción de 34 letrinas sencillas en barrio nuevo.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
4	Construcción de 45 letrinas sencillas, 4 pozos y 15 bombas de mecate.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
1	Revestimiento del camino Nary-comunidad.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales
1	Construcción de 450 ml de calles y 900 ml de cunetas.	Licitación Pública	Fondos Nacionales
2	Construcción de 500 ml de calles y 2.000 ml de cunetas.	Licitación Pública	Fondos Nacionales
5	Rede modelación del muey municipal en el Municipio de Kukra Hill.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
6	señalización vial horizontal y vertical en las calles Municipio Kukra Hill.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
7	construcción de una caseta con sus bancas y servicios sanitarios Kukra Hill	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
8	construcción de un puente vado con arcos vehicular 23.40 ml	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
9	construcción de un puente peatonal de 25 ml Municipio Kukra Hill.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
10	construcción de un puente peatonal de 25 ml Municipio Kukra Hill.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
11	construcción de 220 ml de andenes peatonales Kukra Hill.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
12	mantenimiento de 37 km del camino principal-Kukra Hill-comunidad la Fonseca.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
13	Remodelación del puesto de salud, en la comunidad , de neysí Ríos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
14	construcción de 418.20 ml de cerca de maya cición de 6 ft., Kukra Hill	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
15	Remodelación del parque Municipal de Kukra Hill	Compra por Cotización	Fondos Propios
3	construcción de viviendas sociales	Licitación Pública	Fondos Nacionales
16	revestimiento un camino de todo tiempo en la comunidad de big laguna	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
17	Remodelación de el gimnasio municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
18	Remodelación de cancha municipal, en el sector #1en el municipio de Kukra Hill	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
BIENES			C\$ 5,609,539.50
19	Adq. de un ring de boxeo profesional con todos sus equipos y accesorios.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
20	Adquisición y colocación de 2 rótulos metálicos Kukra Hill.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
4	Adq. de un modulo de maquinaria de construcción.	Licitación Pública	Fondos Nacionales
21	Plan techo para 20 familias de escasos recursos, en la comunidad de San Jose.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
22	Plan techo para 55 familias de escasos recursos, en la comunidad de la pichinga.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
1	compra de papelería	Compra por Cotización	Fondos propios
2	compra de papelería	Compra por Cotización	Fondos propios
3	compra de papelería	Compra por Cotización	Fondos propios
4	compra de papelería	Compra por Cotización	Fondos propios
5	compra de combustible para transporte y planta de la alcaldia	Compra por Cotización	Fondos propios
6	compra de combustible para transporte y planta de la alcaldia	Compra por Cotización	Fondos propios
7	compra de combustible para transporte y planta de la alcaldia	Compra por Cotización	Fondos propios
8	compra de combustible para transporte y planta de la alcaldia	Compra por Cotización	Fondos propios
9	compra de adenosio para oficina (toner, cartucho)	Compra por Cotización	Fondos propios
10	compra de adenosio para oficina (toner, cartucho)	Compra por Cotización	Fondos propios
11	compra de adenosio para oficina (toner, cartucho)	Compra por Cotización	Fondos propios
12	compra de adenosio para oficina (toner, cartucho)	Compra por Cotización	Fondos propios
CONSULTORIAS			C\$ 110,000.00
23	contratación de consultoria de revision contable de todos los gastos emitido por la alcaldia.	Compra por Cotización	fondos propios
24	contratación de consultoria de revision contable de todos los gastos emitido por la alcaldia.	Compra por Cotización	fondos propios
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1,656,014.40
13	Fortalecimiento a los programas de participación ciudadana	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
14	Fortalecimiento a la producción agropecuaria y forestal, en el sector rural de Kukra Hill.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales

Elaborado por: (f) ilegible. Autorizado por: (f) ilegible.

Reg. 5644 M. 9063683 Valor: 285.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE NANDAIME

La Alcaldía Municipal de Nandaime, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 11,051,152.00	
1	Reparación de esc. Eudomilia Ruiz (Arlen Siu)	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2010
2	Construcción de porton esc. Monseñor Velez	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2010
3	Cerca perimetral Esc. Jesus Maria del Manchon	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/02/2010
1	reparasc. De caminos sector 1 (incluye: Alcantarilla los Jirones, 2 vados el contradero, 1 vado los maduros	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/12/2010
2	Reparación de Caminos sector 2	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/12/2010
4	resp. Calles Urbanas y Sub-urbanas y const. De policías acostados calle matilde	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/12/2010
5	Construcción de muro en barrio Patria libre	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2010
1	Reactivar el pozo acueducto Rural el Guarumo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2010
2	Pozo Comunal Rio Chiquito	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2010
6	Acueducto Rural Monte Grande Occidental, Oriental. Breñas 3	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
7	Proyecto de Agua y letrina la Barranca, la Orilla	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2010
8	Proyecto de Agua y letrina Escalante, Descanso, Mancañon	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
3	Reactivación de Bomba de Agua en comarca los Ranchones	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
9	Letrinas Septicas del Asentamiento el Porvenir	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/04/2010
3	Adoquinado de Calle Modesto Marin (200 ML)	Contratación Directa	Fondos Nacionales	12/04/2010
4	Adoquinado de Calle Ana Latino (312 ML)	Contratación Directa	Fondos Nacionales	02/08/2010
5	Adoquinado de Calle la Ceiga (447 ML)	Contratación Directa	Fondos Nacionales	03/05/2010
6	Adoquinado de calle Bota de Cuero al Norte (236 ML)	Contratación Directa	Fondos Nacionales	04/10/2010
7	Adoquinado de calle Reparto Javier Guerra (311 ML)	Contratación Directa	Fondos Nacionales	07/06/2010
8	Adoquinado de calle Quinta Catalina (250 ML)	Contratación Directa	Fondos Nacionales	15/03/2010

9	Construccion de Andenes Peatonales el Calvario (200 ML)	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/11/2010
10	Adoquinado Francisco Estrada (200 ML)	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/09/2010
11	Adquinado calle Acceso al nuevo Cementerio (640 ML)	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/11/2010
1	Adoquinado China 1 (322 ML)	Contratación Directa	Fondos Propios	01/07/2010
2	Adoquinado Parqueo Mercado Municipal.	Contratación Directa	Fondos Propios	01/12/2010
10	Pase de Servidumbre Dolores del Lago	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2010
11	instalacion de luminarias Exteriores (Rural y Urbanas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2010
BIENES			C\$ 2.185.140,64	
12	Plan Techo(El Peludo,Rio Medina,Chorizo,San Mateo,Manchon,Casa de Piedra, Jicaró,Arlen Siu,La Orilla,Las Mercedes, Rio Chiquito,Limonal,Granadilla, Ranchones,Asentamiento Oscar Turcio	Compra por Cotización	Fondos Mixtos	01/03/2010
13	Priams y Gastos de Seguros	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/01/2010
14	Textiles y Vestuario	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/01/2010
15	Productos de Cuero y Caucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/01/2010
16	Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/01/2010
17	Plan Techo la Pintada	Compra por Cotización	Fondos Mixtos	05/05/2010
18	Compra de lote para calle de Acceso Villa Monte Carmelo	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/05/2010
1	Compra de Terreno para Vivienda	Negociación Directa	Fondos Nacionales	24/03/2010
4	Compra de 5 postes de Concreto de 30 pies Qunta Catalina)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/02/2010
5	Reparacion de Techo Estadio Bayardo Morales Tamariz	Compra por Cotización	Fondos Mixtos	25/08/2010
19	Apoyo a las Iglesias Evangélicas y Católicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2010
20	Letrinas Ojo de Agua y Oros	Compra por Cotización	Fondos Mixtos	16/02/2010
21	Fortalecimiento Municipal Institucional (equipo, edificio)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2010
22	Compra de herramientas de trabajo (diez computadoras portatil)	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/01/2010
CONSULTORIAS			C\$	
23	Levantamiento Catastral	Compra por Cotización	Fondos Propios	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1.059.201,32	
24	Mantenimiento de Edific. Y Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	
25	Elaboracion de Papelería Impresa	Compra por Cotización	Fondos Propios	
26	Capacitaciones y talleres	Compra por Cotización	Fondos Mixtos	
27	Titulacion de Propiedades	Compra por Cotización	Fondos Propios	
28	Capacitaciones y talleres	Compra por Cotización	Fondos Mixtos	

Elaborado por: Lic. Orlando Talavera, Responsable de Adquisiciones.

Aprobado por: Lic. Roger Acevedo Chavarria. Alcalde Municipal de Nandaima.

Reg. 13190 M. 9437967 Valor C\$: 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE POTOSI**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010**

La Alcaldía de Potosi, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales” y arto. 5 de su Reglamento General publica su Segunda Modificación del Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 1,753,638.98	
1	Adquisición de una Camioneta para uso de la alcaldía Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/08/2010
2	Actualización del PDM con enfoque del ordenamiento territorial.	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/07/2010
3	Mejoramiento del Vertedero Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/07/2010
4	Actualización Catastral	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/07/2010
5	Rehabilitación de Cancha en Sabana Grande	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/06/2010
6	Mantenimiento de Escuelas en el Municipios	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2010
7	Saneamiento Sector Sabana Grande	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/08/2010
BIENES			C\$ 0.00	
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 0.00	

Elaborado por: Ing. Norman Gutiérrez M. Responsable de Adquisiciones

Autorizado por: Cristóbal S. Leal Tijerino, Alcalde Municipal Potosi

Reg. 13191 M. 0035255 Valor C\$: 570.00

ALCALDIA DE TOLA

La alcaldía de Tola, en cumplimiento al artículo 9 de la ley de Contrataciones Municipales, Ley no. 622 esta haciendo Tercera modificación del PGA 2010

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION									
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	
TOTAL PGA					I	II	III	IV	604,862.00
I. GASTO CORRIENTE									
BIENES									
1	Corriente	5230000	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de servicios de comidas y refrigerios para primer taller para elaboración de diagnóstico	x	5,940.00	CXC	Fondos ETEA	
2	Corriente	5230000	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de servicios de comidas y refrigerios para segundo taller para elaboración de diagnóstico	x	5,940.00	CXC	Fondos ETEA	
3	Corriente	5230000	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de servicios de comidas y refrigerios para tercer taller para elaboración de diagnóstico	x	5,940.00	CXC	Fondos ETEA	
4	Corriente	3990000	3116 - Ferretería	Compra de materiales de construcción para construcción de verjas en puertas y ventanas en kiosco de información Turística	x	4,840.00	CXC	Fondos ETEA	
5	Corriente	4360000	4321 - Equipo informático	Compra de accesorios informáticos para uso del Kiosco de información Turística ubicada en el Municipio de Tola	x	31,680.00	CXC	Fondos ETEA	
6	Corriente	4320000	5610 - Muebles de comodidad	Compra de Mobiliario de Oficina para uso del kiosco de información Turística	x	13,860.00	CXC	Fondos ETEA	
7	Corriente	34100	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Compra de útiles de oficinas para uso del Kiosco de información turística en el Municipio de Tola	x	3,674.00	CXC	Fondos ETEA	
8	Corriente	34900	5510 - Medios impresos	Elaboración de cinco banners para publicidad Turística del Municipio de Tola	x	13,200.00	CXC	Fondos ETEA	
9	Corriente	34900	5510 - Medios impresos	Impresión de brochures para publicidad Turística del Municipio de Tola	x	6,600.00	CXC	Fondos ETEA	
10	Corriente	34900	5510 - Medios impresos	Elaboración de mapas guías para información Turística en el Municipio de Tola	x	11,000.00	CXC	Fondos ETEA	
11	Corriente	34900	5510 - Medios impresos	Impresión de volantes para publicidad Turística del Municipio de Tola	x	4,400.00	CXC	Fondos ETEA	
12	Corriente	34900	5510 - Medios impresos	Impresión de afiches para publicidad Turística del Municipio de Tola	x	5,500.00	CXC	Fondos ETEA	
13	Corriente	34900	5510 - Medios impresos	Impresión de guías turísticas para publicidad Turística del Municipio de Tola	x	16,500.00	CXC	Fondos ETEA	
14	Corriente	34900	5510 - Medios impresos	Impresión de calcomanías para publicidad Turística del Municipio de Tola	x	4,400.00	CXC	Fondos ETEA	
15	Corriente	5230000	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de servicios de comidas para celebración del día de las enfermeras en el Municipio de Tola	x	8,500.00	CXC	Fondos Propios	
16	Corriente	5230000	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de servicios de comidas para encuentro con líderes comunitarios para informar el calendario de la consulta del presupuesto 2011 en el Municipio de Tola	x	5,500.00	CXC	Fondos Propios	
17	Corriente	5230000	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de servicios de comidas para encuentro con líderes comunitarios en el Municipio de Tola	x	6,000.00	CXC	Fondos Propios	
18	Corriente	5230000	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de servicios de comidas para encuentro con líderes Comunitarios en el Municipio de Tola	x	7,000.00	CXC	Fondos Propios	
19	Corriente	5230000	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de víveres para pobladores afectados por desastres naturales en el Municipio de Tola	x	50,000.00	CXC	Fondos Propios	

SERVICIOS GENERALES									
1	Corriente	5230000	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Contratación de servicios profesionales para la elaboración del diagnóstico Turístico Municipal de Tola	x	88,000.00	CXC	Fondos ETEA	
2	Corriente	4220014	8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Contratación de servicios profesionales para el diseño de campaña promocional Turística del Municipio de Tola	x	105,600.00	CXC	Fondos ETEA	
3	Corriente	5230000	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Contratación de Recurso Humano para administración del Kiosko Turístico del Municipio de Tola	x	11,088.00	CXC	Fondos ETEA	
4	Corriente	39100	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Instalación de línea telefónica en el kiosco de información Turística en el Municipio de Tola	x	3,300.00	CXC	Fondos ETEA	
5	Corriente	4220000	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra y acarreo de material selecto para mitigación en camino de la Comunidad Las Salinas del Municipio de Tola	x	70,000.00	CXC	Fondos Propios	
6	Corriente	4220000	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra y acarreo de material selecto para mitigación en carretera al Astillero del Municipio de Tola	x	65,000.00	CXC	Fondos Propios	
7	Corriente	4220000	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra y acarreo de material selecto para mitigación en carretera en mal estado Tola Tambo del Municipio de Tola	x	35,000.00	CXC	Fondos Propios	
8	Corriente	4220000	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra y acarreo de material selecto para mitigación en mal estado Tola Las Salinas del Municipio de Tola	x	12,000.00	CXC	Fondos Propios	
9	Corriente	39100	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Instalación de internet en el kiosco de información Turística en el Municipio de Tola	x	4,400.00	CXC	Fondos ETEA	
Total de Procesos a Publicar : 23									

Elaborado por: Mirely Ruiz Noguera, Responsable de Adquisiciones. Aprobado por: José Angel Morales M, Alcalde Municipio de Tola

Reg. 13192 M. 0035264 Valor C\$: 145.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL NORTE CHINANDEGA, NICARAGUA

En cumplimiento al artículo 9 de la ley 622, ley de Contrataciones Municipales se da a conocer la segunda modificación al PGA Correspondiente al Año 2010

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION									
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha Estimada de Inicio	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
EL GASTO CORRIENTE									
BIENES									
CONSULTORIAS									
SERVICIOS GENERALES									
EL GASTO DE CAPITAL									
OBRAS									
1	Capital	4220000		3022 - Estructuras Permanentes	Contrapartida para el proyecto Mejoramiento del sistema de agua potable en comunidad los Aadios	10/08/2010	21,062,584	Compra por Cotización	Presupuesto General de la Republica
BIENES									
CONSULTORIAS									
SERVICIOS GENERALES									
Total de Procesos a Publicar : 1									

(f) Moises Martinez Corrales, Alcalde Municipal

Reg. 5633 - M. 9063612 - Valor C\$ 290.00

ALCALDIA MUNICIPAL EL RAMA

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES

La Alcaldía Municipal del Rama, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Licitación por Registro	C\$ 22,791,033.60 Transferencias Municipales / Fondos Propios	15/01/2010
1	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Transferencias Municipales / Fondos Propios	10/03/2010
2	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010

2	7213 - Servicios de Construcción general	Licitación por Registro	FISE / Fondos Propios	20/02/2010
3	7213 - Servicios de Construcción general	Licitación por Registro	FISE / Fondos Propios	20/02/2010
3	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	FISE / Fondos Propios	20/02/2010
4	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	FISE / Fondos Propios	20/02/2010
4	7213 - Servicios de Construcción general	Licitación por Registro	FISE / Fondos Propios	20/02/2010
5	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	FISE / Fondos Propios	20/02/2010
6	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Transferencias Municipales / Fondos Propios	10/01/2010
7	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Transferencias Municipales / Fondos Propios	18/06/2010
8	3022 - Estructuras Permanentes	Compra por Cotización	Transferencias Municipales / Fondos Propios	21/05/2010
9	3022 - Estructuras Permanentes	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/01/2010
10	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Transferencias Municipales / Fondos Propios	18/03/2010
31	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/02/2010
12	3022 - Estructuras Permanentes	Compra por Cotización	Transferencias Municipales / Fondos Propios	19/01/2010
13	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Transferencias Municipales	17/08/2010
5	7213 - Servicios de Construcción general	Licitación por Registro	DANIDA / Fondos Propios	23/04/2010
14	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Transferencias Municipales / Fondos Propios	24/04/2010
15	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Transferencias Municipales	23/03/2010
16	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Transferencias Municipales	13/04/2010
6	7213 - Servicios de Construcción general	Licitación por Registro	Transferencias M. / Fondos P. / FOMAV	05/04/2010
17	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/04/2010
1	7213 - Servicios de Construcción general	Licitación Pública	Transferencia Municipales / Gobierno Regional	18/12/2010
18	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Transferencia Municipales / Fondos Propios	17/03/2010
19	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Transferencias Municipales	12/04/2010
20	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Transferencias Municipales	27/04/2010
7	7213 - Servicios de Construcción general	Licitación por Registro	Transferencias Municipales / Fondos Propios	10/01/2010
BIENES				C\$ 3,187,000.00
21	8013 - Servicios inmobiliarios	Compra por Cotización	Transferencias / Fondos Propios	15/03/2010
22	8013 - Servicios inmobiliarios	Compra por Cotización	Transferencias / Fondos Propios	19/03/2010
23	8013 - Servicios inmobiliarios	Compra por Cotización	Transferencias / Fondos Propios	09/04/2010
24	2110 - Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisaje	Compra por Cotización	Transferencias / Fondos Propios	16/06/2010
25	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/06/2010
26	2510 - Vehículos de motor	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/12/2010
27	2510 - Vehículos de motor	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/12/2010
28	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra por Cotización	Transferencias Municipales / Fondos Propios	15/01/2010
8	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Licitación por Registro	Transferencias Municipales / Fondos Propios	16/09/2010
CONSULTORIAS				C\$ 618,000.00
29	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Compra por Cotización	Transferencias Municipales / Fondos Propios	10/05/2010
30	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Compra por Cotización	Transferencias Municipales	03/01/2010
SERVICIOS GENERALES				C\$ 575,000.00
1	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Compra por Cotización	Transferencias Municipales / Fondos Propios	12/04/2010
2	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Compra por Cotización	Transferencias Municipales / Fondos Propios	19/05/2010
2	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Transferencias Municipales / Fondos Propios	17/03/2010

Elaborado por: Fabio Ramón Mendoza Obando, Director de Adquisiciones Alcaldía El Rama. Autorizado por: Lic. Uaida Obando Gonzalez, Alcaldesa El Rama.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12855 - M. 0036002 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 368, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

FELIX PEDRO NAVARRETE RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del

mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12856 – M. 0036012 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 119, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OSMAR VALERY BENAVIDES MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de junio del 2010. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 471, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OSMAR VALERY BENAVIDES MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2009. Directora.

Reg. 12857 – M. 0036018 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 9, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARICELA DE LOS ANGELES CHAVEZ FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12858 – M. 0036006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 40, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROCIO MAZZIEL MERCADO ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 23 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12859 – M. 0035964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 237, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BELKIS ARACELY MELGARA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de agosto del 2008. Directora.

Reg. 12818 - M. 0036022 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Alta Especialidad en Medicina en Transplante Renal**, presentada por **RAMON ALEXIS GARCIA LOPEZ**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 01 de marzo 2008, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número nueve, del diecinueve de marzo del año dos mil diez, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Alta Especialidad en Medicina en Transplante Renal**, de **RAMON ALEXIS GARCIA LOPEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas, y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diez. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Alta Especialidad en Medicina en Transplante Renal**, de **RAMON ALEXIS GARCIA LOPEZ**, y el

Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 254, Folios 278, 279, Tomo IV. Managua, 21 de mayo del 2010.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil diez. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. 12819 – M. 0036027 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 63, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ANA JULIA GONZALEZ RUGAMA, Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año 2009. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Lic. Jennifer Lacayo Cruz. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 12820 – M. 0035953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 283, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

CANDY NOEMI PINEER LUGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes abril del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 09 de abril del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 12821 – M. 0035956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 058 Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

MARIETA DEL ROSARIO ALFARO ZEPEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario

General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 18 de agosto del 2010. Lic. Janneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 12822 – M. 0035970 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 373 Página 187 Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

LEONEL ENRIQUE VASQUEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía-Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete del mes de mayo del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de mayo de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 12823 – M. 0035988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 363 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Marketing y Publicidad**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ARLEN LIZETT MATAMOROS DELGADO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Enero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 12824 – M. 0035995 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2555, Página 089 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALIN ALBERTO GONZALEZ PICADO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dos de agosto del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 12825 – M. 0036030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 270, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

CAIRO NICARAO AREVALO ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 12826 – M. 0036020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 249, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

FREDY ALONSO ESPINAL OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y tres días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 12827 – M. 0036019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 58, Página 134, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS RAMON CHAVEZ MORAGA, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 12828 – M. 0035961 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 07, Página 273, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

OSCAR ESQUIPULAS RAYO TREMINIO, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 12831 – M. 0035955 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 287, Página No. 145, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

EMYLL ARNULFO CARDENAS ARAGON, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 436 Partida No. 218, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

EMYLL ARNULFO CARDENAS ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Base de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 12832 – M. 0036014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 51, Partida No. 101, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

SUSAN VIOLETA MORALES GARCIA, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 12833 – M. 0035972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 405, Página No. 204, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JORGE ANTONIO MENDOZA REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 12834 – M. 0036028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 91, Partida 1758 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente

- POR CUANTO:

MAGEDLA KARINA ALTAMIRANO ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12835 – M. 0035993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 90, Partida 1757 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ESMIR ANTONIO ROJAS OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12836 – M. 0035963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 13, Partida 1803 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ENMA JACYRA SALGADO TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días el mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12837 – M. 0035966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 93, Partida 1762 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

FREYDEM BELEN BLANDON HIDALGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12838 – M. 0035965 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 08, Partida 1794 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

YURI RAQUEL MELGARA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12839 – M. 0036004 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 033 Tomo III del Libro de Registro de Título de graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua”. **POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSE VARGAS RUGAMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, nueve de febrero de 1999. - Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. 12840 – M. 0036016 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 030 Tomo III del Libro de Registro de Título de graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua”. **POR CUANTO:**

UBERNE MORALES GARCIA, natural de San Rafael del Sur, Departamento

de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veintisiete de febrero de 1999. - Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. 12841 – M. 0035990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3501 Acta No. 21 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LUIS IZMAEL GONZALEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12842 – M. 0035981 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3313 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DARLING DEL CARMEN FLORES CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12843 – M. 0035979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2339 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ARIEL DANILO ALVARADO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes

y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12860 – M. 0036123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 396, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

KARLA VANESA MARTINEZ NICOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 9 de julio de 2010. Directora.

Reg. 12861 – M. 0036129 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 724 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO RAMON ANTONIO ZELEDON ALANIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Gestión Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2007. Directora.

Reg. 12862 – M. 0036052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 155 Tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLORIA ELENA GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12863 – M. 0036049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 363 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA DOLORES TALAVERA ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12864 – M. 0036050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 149, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SCHARLETH DEYANIRA MENDOZA BERMÚDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12865 – M. 0036041 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 388 Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLON ALCIDES MOLINA SILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2009. Directora.

Reg. 12866 – M. 0036124 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 403, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AURA DELIA CRUZ GARMENDIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12867 – M. 0036125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 400, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLORINDA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12868 – M. 0036127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 390 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12869 – M. 0036059 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 381, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOHANNA LISSETTE GRANERA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12870 – M. 0036038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 468, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARMENIVANIA MORALES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12871 – M. 0036045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 130 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CESAR JOSE PICADO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 14750 M.0136434 Valor: 435.00

CARTEL

628-09

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE RIVAS, DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA. VISTOS RESULTA. CONSIDERANDO Y POR TANTO: De conformidad a los Artos. 424, 436, 444 PR 91, 89, 102 de la Ley de Título Valor, la suscrita Juez de Distrito Civil de Rivas, FALLA: I.- Ha lugar a la presente solicitud de Reposición de Títulos Valores, en cuanto a la Reposición del Certificado de Depósito a Plazo fijo, promovido por la Señora LUISA OLGA MOLINA conocida socialmente como OLGAMOLINA DE MORICE, de generales de ley en autos, en consecuencia se decreta la REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DEL BANCO DE FINANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BDF), Sucursal Rivas, CON NÚMERO 010496, correspondiente a la cuenta del mismo, con un valor de UN MIL DOLARES AMERICANOS(\$ 1,000.00) de fecha de vencimiento del treinta y uno de diciembre del año dos mil uno. II.- Publíquese la parte resolutive de esta sentencia en el Diario Oficial La Gaceta tres veces con intervalos de siete días entre cada publicación. III.- Se ordena al Banco de Finanzas Sociedad Anónima (BDF), Sucursal Rivas, que sesenta días después de su última notificación de esta resolución ordenada en el acápite anterior pague a la Señora **LUISA OLGA MOLINA**, conocida socialmente como **OLGA MOLINA DE MORICE**, la suma de UN MIL DOLARES AMERICANOS (\$1.000.00). -IV CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE. (F) G. CHÁVEZ, JUEZ. (F) Z. V.) SECRETARIA.- Es conforme con su original, Rivas, diez de agosto del año dos mil diez

DRA. GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA. JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE RIVAS.

3-3